

Acta de la sesión ordinaria No. 004-2025

Acta de la sesión ordinaria número **004-2025** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6722, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con veinticinco minutos de la tarde del día siete de marzo de dos mil veinte y cinco, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Omer Badilla Toledo**, Viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía, **José Manuel Jiménez Gómez** y **Kimberly Castro Villalobos** representantes de Gobiernos Locales, **Susana Monge Ureña**, **Enrique Antonio Joseph Jackson** y **Marta Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal; **Roberto Alvarado Astúa**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

Invitados: Cynthia García, jefa de la Asesoría Jurídica
Alexander Martínez-jefe de la DTO
Gabriela Jiménez -jefa de Financiamiento Comunitario

Ausente: **Marlon Andrés Navarro Álvarez**, representante del Poder Ejecutivo.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 003-2025.
3. Asesoría Jurídica
4. Oficio Dinadeco-DTO-OF-134-2025
5. Proyectos en Negativo
6. Proyectos en Positivo
7. Asuntos varios

OT **Omer Badilla Toledo** 0:04

Bueno, muchísimas gracias a cada uno de ustedes vamos a dar inicio a la sesión 004-2025 de hoy 7 de marzo, al ser las 16:00 de la tarde con 25 minutos vamos a dar inicio como punto número 1, tenemos la comprobación del quórum, en el orden del día bueno, el quórum está comprobado. Y a cada uno nos llegó la agenda, entonces voy a solicitar si están de acuerdo con aprobar el orden del día, sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT **Omer Badilla Toledo** 0:04.

Continuamos con el punto segundo, que es la lectura y aprobación del Acta, la sesión ordinaria número 003-2025, la cual fue remitida a cada uno de ustedes si están a favor de la aprobación del

Acta. Sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado.

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 003-2025

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 003-2025 celebrada el 21 de febrero del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT Omer Badilla Toledo 0:04.

Continuamos con el punto tercero, que es la exposición que hace la asesoría jurídica, en este caso doña Cintia García, a quien le vamos a dar la palabra para que nos exponga cada uno de los oficios

3. ASESORÍA JURÍDICA

1. DINADECO-AJ-OF-086-2025
2. DINADECO-AJ-OF-087-2025
3. DINADECO-AJ-OF-088-2025
4. DINADECO-AJ-OF-089-2025
5. DINADECO-AJ-OF-092-2025
6. DINADECO-AJ-OF-009-2025

CG Cynthia García 1:17

Gracias, buenas tardes. Un gusto saludarles. Iniciamos con el AJ- 086-2025, corresponde a un proceso de recuperación de recursos, específicamente de la Asociación de Desarrollo Integral del Rincón, Salas Sur de Grecia, Alajuela, código del registro 1100 gestionar la devolución de los recursos procedentes del fondo que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad le asignó para los años 2017 y 2019. Que respectivamente son **¢2,307,773.28** para el 2017 y **¢2,307,773.28** para el 2019. Sumando todo un total de **5,176.944.49**, los cuales deben ser reintegrados a la caja única del Estado por medio del apercibimiento del rigor, se le pondrá en conocimiento la Asociación de desarrollo de las cuentas del Banco de Costa Rica y del Banco Nacional para que se haga la respectiva devolución, o bien se procedería con la recuperación en sede judicial de los recursos.

3.1 DINADECO-AJ-OF-086-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-086-2025** firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 19 de febrero del 2025 del año en curso, donde desde el año 2018, Dinadeco en coordinación con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda han realizado gestiones a fin de que, las organizaciones de desarrollo amparadas bajo la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), cumplan con lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración Pública (Ley N° 9371), a saber, que los organismos comunales realicen reportes del superávit libre surgidos en razón del depósito que se les realiza bajo el concepto de fondo por girar. Siendo que una

vez estos recursos sean declarados como superávit libre por no haber sido liquidados, tienen dos años a partir de dicha declaratoria para utilizar el recurso de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y proceder con la respectiva liquidación de los mismos. No obstante, algunas organizaciones de desarrollo comunal, pasados los dos años de que se les dictaminara la declaratoria de superávit libre, no consta liquidación alguna sobre dichos recursos, por lo que debemos proceder con la recuperación de los recursos, de manera tal, que al ser el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el órgano concedente de los recursos, resulta procedente se emita el respectivo acuerdo que respalde las gestiones administrativas y judiciales para dar inicio con el trámite de recuperación, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

El objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

En ese sentido, el artículo N° 5 de la Ley de marras dispone que los recursos de superávit libre deben ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, bajo el entendido que corresponden a recursos que se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo N° 3 de la misma ley, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre; es decir que no tiene un destino específico; al cierre del ejercicio económico.

La referida ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir un dictamen declarativo del superávit libre, basado en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, de manera que esta última realiza una verificación exhaustiva, a fin de comprobar que los montos reportados por las entidades correspondan efectivamente a superávit libre y que estos, se encuentren de manera indubitable contenidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 9371, de conformidad con lo que establece su artículo 3, de previo a ser consignados en el dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para la correcta ejecución de estos recursos, las organizaciones de desarrollo comunal que les corresponda, deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos N° 6 y N° 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”, que señalan:

“ARTÍCULO 6.- Uso del superávit libre. A efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 3 de esta ley deberán presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en caja única del Estado.

ARTÍCULO 7.- Informe del monto de los recursos del superávit libre. Cuando se utilicen recursos

del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 3 deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a la Autoridad Presupuestaria para su información”.

En el eventual caso de que no se ejecuten total o parcialmente los recursos en el plazo antes definido, los recursos dictaminados como superávit libre o el remanente de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 9371, para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, a través de los formularios dispuestos para tales efectos.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo por girar uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

"Artículo 8º- Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización."

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada.

El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria.

No puede caber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...).”

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones contenidas en las *“Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”* emitidas por medio de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, por parte de la Contraloría General de la República.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

En este mismo orden de ideas, conviene referirse a lo dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, el cual dispone en su numeral 25 lo siguiente:

“Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación

presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido”.

Producto de lo anterior y ante el eventual incumplimiento de la presentación de la respectiva liquidación, siendo este el caso que nos ocupa, señala el Artículo N° 26 del reglamento supra citado, que:

“Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) *Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) *Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) *Revocatoria de calificación de idoneidad”.*

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la de supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), para nuestro interés la del inciso “b) *Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos*”, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto la Dinadeco como el Consejo, sin embargo, en algunos casos dichas medidas han sido infructuosas, a raíz de esto y con el afán de realizar un debido resguardo del erario público, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al señor Lic. Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos:

“(…) se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley

General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios.

No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos”.

SOBRE EL CASO CONCRETO

Habiendo expuesto el marco jurídico que respalda el actuar de la administración en cuanto al proceso de recuperación de los recursos, se expone el caso concreto de la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, Alajuela, código de registro número: 1100, de la siguiente forma:

Mediante el oficio DINADECO-AJ-OF-023-2024 del 18 de enero de 2024, emitido por la señora Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, en acatamiento al oficio DINADECO-CNDC-OF-662-2023 del 18 de diciembre de 2023 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se solicita que el Departamento de la Auditoría Comunal realice el informe de recuperación de recursos de la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, Alajuela.

Producto de lo anterior, se elabora el informe especial de auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, DINADECO-DAC-IE-012-2024 con fecha 01 de febrero del 2024, el cual concluye:

“De conformidad con la información suministrada por la Oficina Regional que atiende la organización comunal en estudio sobre el monto de superávit libre que se encontraba pendiente, se concluye:

3.1. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, Alajuela, código de registro N° 1100, cuenta con personería jurídica vigente hasta el día 23 de febrero de 2025, de acuerdo con l Personería obtenida en el sitio web Institucional

3.2. Que esta organización mantiene pendiente de liquidar el monto de ₡2.307.773,28, proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2017 y el monto de ₡2.869.171.21, del Fondo por Girar del año 2019, para un total de ₡5.176.944,49. Recursos que fueron asignados en su momento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

3.3. Que esta organización no debió recibir recursos en el año 2019, principalmente por dos condiciones importantes en materia de requerimientos técnicos para ser merecedora de este beneficio, primero que no había liquidado los recursos del Fondo por Girar del año 2017, mismos que de acuerdo con el informe de SIGAF, el plazo para liquidar había expirado. Segundo, porque tenían pendiente de presentar, el informe económico del año 2017, el cual debió presentarse en las primeras semanas del año 2018, de acuerdo con el tiempo concedido por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal para este requerimiento.”

Recomendándose, además, que:

“Con el propósito de que se proceda con lo señalado por la normativa vigente y en cumplimiento con el oficio ADPB-2721-2022 con fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Señor Juan Luis Montoya S. director del Área de Derecho de la Procuraduría General, se brindan las siguientes recomendaciones, de las cuales se solicita informar a esta Auditoría Comunal las acciones que se tomen de acuerdo a lo establecido en la normativa.

4.1 A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

4.1.1. Realizar el trámite administrativo correspondiente de recuperación de recursos, para que la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, Alajuela, código de registro N°1100, proceda con la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2017, por un monto de ¢2.307.773,28 y en el año 2019, un monto de ¢2.869.171.21, para un total de ¢5.176.944,49, dineros que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad debe solicitarle a la Organización reintegrar a la cuenta de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo posible de acuerdo con la normativa vigente.

Que por medio del Oficio DINADECO-DAC-OF-054-2024 de fecha 02 de febrero del 2024, el señor Víctor Sancho Ovares remite a la Dirección Nacional el Informe Especial de Auditoría DINADECO-DAC-IE-12-2024, con la finalidad de que se considere lo recomendado y se realicen los trámites administrativos que correspondan.

SOBRE LO RECOMENDADO

Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:

Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, Alajuela, código de registro número: 1100, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad los años 2017 y 2019, por un monto de ¢2,307,773.28 y ¢2,869,171.21 respectivamente, para un total de ¢5,176.944.49, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.

OT

Omer Badilla Toledo 2:26

Muchas gracias doña Cinthia, compañeros, si están a favor de la recomendación que hace la asesoría jurídica, sírvanse levantar su mano. Muy bien. Acuerdo aprobado continuamos con el segundo oficio.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO-AJ-OF-086-2025** firmado por Cynthia García Porras e **INICIAR** las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia, Alajuela**, código de registro **1100**, realice la **DEVOLUCIÓN** de los recursos públicos procedentes del fondo por girar de los años 2017 y 2019, por un monto de **¢2,307,773.28** y **¢2,869,171.21** respectivamente, para un total de **¢5,176.944.49**, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social

en su respectiva circunscripción territorial. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

CG Cynthia García 2:42
AJ 087-2025 buenas tardes don Enrique, Continuamos con el AJ-087-2025.

Al ser las 4:30 se incorpora el señor Enrique Joseph Jackson.

EJ Enrique Joseph 2:43
Buenas tardes, buenas tardes.

OT Omer Badilla Toledo 2:46
Hola don Enrique, Buenas tardes.

CG Cynthia García 2:52

Corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina Limón. Código del registro 59. Este corresponde a un recurso de revocatoria presentado contra el acuerdo del Consejo por el retiro de calificación de idoneidad. Se nos reporta que la asociación tenía pues bastantes incumplimientos entre ellos. Informe económico, plan de trabajo superávit sin embargo, según el informe presentado por el equipo técnico regional por la compañera Janelly Cayazo, todos estos fueron puestos al día y subsanados, conforme correspondía se le hace a la organización la salvedad sobre la necesidad de que estén pendientes en todo, Para evitar cualquier inconveniente ante el retiro de calificación de idoneidad y teniéndose la constancia de que la organización está al día específicamente con todos los requisitos respectivos para obtener la calificación de idoneidad, pero si debe acoger el recurso de revocatoria presentado por la ADI de Estrada de Martina limón, código de registro, 59 revocar el acuerdo número 9 tomado por este Consejo en el que se iniciaba el proceso de retiro de calificación. Así comunicarlo a la dirección técnica operativa para que se actualice su Estado en la base de datos correspondiente y solicitar al Departamento financiero contable de Dinadeco el desembolso por el monto correspondiente al fondo, por girar del año 2024.

3.2 DINADECO-AJ-OF-087-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-087-2025** firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 19 de febrero del año en curso, donde en virtud de recurso administrativo interpuesto por la señora Rossana Rodríguez Arana, en calidad de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina Limón, código de registro N°59, en contra del **Acuerdo N°9** tomando en **Sesión 0021-2024**, celebrada el día **11 de noviembre de 2024**, respecto a la revocatoria de idoneidad; atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa.

Respecto a las formalidades de todo recurso, el mismo cumple con los requisitos esenciales, siendo que su interposición se realizó dentro de los 10 días posteriores a la notificación, dado que, mediante el Oficio DINADECO-CNDC-OF-556-2024, de fecha 16 de noviembre de 2024, se comunica a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón, código de registro N°59, el acuerdo supra citado de forma física en fecha 12 de diciembre de 2024, presentándose el recurso por parte de la organización en fecha 16 de diciembre de 2024.

De acuerdo al acuerdo N°9 de la sesión 0021-2024 celebrada el día 11 de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual ha sido impugnado el mismo indica:

Acoger las recomendaciones del oficio DINADECO-DTO-OF-620-2024 firmado el 07 de noviembre del 2024 por Alexander Martínez Quesada director Técnico Operativo de iniciar el PROCESO DE REVOCATORIA DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD a las 78 organizaciones, debido a su incumplimiento con los requisitos establecidos en el manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad. No obstante, se les insta a cumplir con los requisitos pendientes, ya que el Consejo podrá, revisar periódicamente los listados de cumplimiento y otorgar la calificación de idoneidad a las organizaciones que cumplan con los requisitos. Siete votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.

Lo anterior, en virtud que, a la fecha de corte del 15 de octubre de 2024, mostramos que la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada Matina-Limón, código de registro N°59, ha incumplido con el siguiente requisito:

Requisito	Estado de cumplimiento
FONDO POR GIRAR AÑO 2022	CUMPLIDO
FONDO POR GIRAR AÑOS ANTERIORES AL 2022	CUMPLIDO
INFORME ECONÓMICO AÑO 2023	CUMPLIDO
INFORME ECONÓMICO AÑOS ANTERIORES AL 2023	CUMPLIDO

Requisito	Estado de cumplimiento
PLAN DE TRABAJO ANUAL	CUMPLIDO
PERSONERÍA JURÍDICA	CUMPLIDO
SUPERÁVIT	CUMPLIDO
SOLICITUD DE IDONEIDAD	CUMPLIDO
ACREEDOR DEL ESTADO	CUMPLIDO
CUENTAS BANCARIAS	CUMPLIDO
SIRSA CONSULTA	CUMPLIDO
PROYECTOS SIN LIQUIDAR	AL DÍA Con proyecto:-- Con fecha de vencimiento:--
PROCESOS REVOCATORIA	En proceso de revocatoria
PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS	AL DÍA
INFORMES DE AUDITORÍA COMUNAL	AL DÍA

Respecto al descargo, manifiesta la recurrente que:

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada, En atención al oficio del Consejo Nacional de Dinadeco, CNDC-OF-556-2024, donde nos informan que a nuestra organización no le otorgan la idoneidad procedemos a impugnar dicha notificación a razón de que nuestra organización si cumplió en tiempo y forma con la presentación de todos los requisitos, según lo detalla el oficio que ustedes mismos envían.

Sobre el requisito de "PROCESO DE REVOCATORIA", el mismo corresponde al periodo de idoneidad 2023, debido a que no se nos depositó fondos públicos para el año 2023. Sin embargo, al 06 de abril 2024, nuestra organización si cumplió con todo.

Razón por la cual solicitamos se proceda a investigar nuestra situación para que no se nos afecte por segundo año consecutivo, habiendo cumplido con todos los requisitos para la idoneidad del 2024.

De acuerdo a lo anterior, por medio de correo electrónico, en fecha 12 de febrero de los corrientes, se procedió por parte de este Despacho, solicitar informe a la señora Jonnelly Cayasso Barthley, promotora de la Región Huetar Caribe de Dinadeco, siendo que, mediante el correo electrónico, remite informe DINADECO-DRH-OF-046-2025, de fecha 18 de febrero de 2025 indica lo siguiente:

Reciban un afectuoso saludo y a la vez externarle lo siguiente, según el correo recibido la Asociación de desarrollo integral de Estrada, código de registro N°59, se encuentra al día con:

- *FXG Cumplidos del año 2022 y años anteriores*
- *Informes económicos año 2023 y años anteriores*
- *Plan de trabajo anual cumplido*
- *Personería Jurídica vigente*
- *Superávit cumplido*
- *Solicitud de idoneidad cumplido*
- *Acreeedor del estado cumplido*
- *Cuentas Bancarias cumplido*
- *Sirsa Consulta cumplido*
- *Proyectos sin liquidar AL DIA*
- *Procesos de revocatoria: en proceso de revocatoria.*

Esta información es lo último que se obtiene en nuestros registros, según el oficio enviado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad con el número de oficio Dinadeco-CNDC-OF-556- 2024”.

Sobre este aspecto, se debe recordar la obligación de las organizaciones de desarrollo comunal de presentar a la Entidad Concedente, quien es la que establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir.

Ahora bien, por su parte, el Artículo N°19 apartado 5. del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N°37485-H, señala:

“Requisitos y procedimientos. La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos: Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:

a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto”.

Como puede observarse, es amplia la normativa que condensa el tema bajo estudio, sea la obligatoriedad de que las organizaciones de desarrollo comunal cuenten con todos los requisitos para conservar su idoneidad, previo a la fecha de corte establecida para la recepción de requisitos, que, para el presente año se estableció para el 15 de octubre del 2024, según acuerdo que tomara el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el Acuerdo N°34 la Sesión N° 017-2024.

De acuerdo a lo indicado, luego de una revisión la organización a la fecha de ampliación del 15 de octubre de 2024, plazo que se les brindó a las organizaciones para ponerse al día con los requisitos, la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón, código de registro N°59, contaba con todos los requerimientos, según lo expuesto por la señora Rossana Rodríguez Arana, en el recurso que nos atañe, alegatos que pueden confirmarse y son ratificados también por parte la promotora Jonnelly Cayasso, pudiéndose colegir que, la organización de marras cumplió en el tiempo establecido por la Administración, hoy se encuentran al día con todos requisitos para ser calificados con idoneidad.

Referente a lo anterior, como se citó supra, la normativa es amplia en este sentido, se debe recordar la obligación de las organizaciones de desarrollo comunal de presentar todos los requisitos para mantener la idoneidad según lo indicado en el Artículo N°19 apartado 5. del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N°37485-H. Así las cosas, tenemos que, la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón, código de registro N°59, presenta todos los requisitos solicitados por el Ente Concedente, en tiempo. En virtud de que estamos frente a una presentación perfecta de requisitos dentro del plazo otorgado por el concedente, la decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de iniciar con las gestiones para retirarle la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón código de registro N°59, no se encuentra debidamente sustentada y procedimentalmente la revocación del beneficio no es congruente con el marco jurídico, siendo que al día de hoy cuenta con dicho requisito al día según información aportada en el expediente digital.

Por lo que, con base en lo analizado, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón código de registro N°59, interpuesto en contra del acuerdo N° 9 de la sesión 021-2024 efectuada el 11 de noviembre del 2024. **II. REVOCAR** el acuerdo N° 9 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión 0021-2024, celebrada el día 11 de noviembre del 2024, mediante el cual deniega el otorgamiento de la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón código de registro N°59, de conformidad con lo expuesto supra. **III. COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa con la finalidad de que se actualice el estado de la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón código de registro N°59. **IV.- SOLICITAR** al Departamento de Financiero Contable de Dinadeco, el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2024 a la Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón código de registro N°59.

OT

Omer Badilla Toledo 4:14

Muchas gracias doña Cinthia, compañeros, si están a favor de la recomendación sírvanse levantar su

mano. Acuerdo aprobado continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO-AJ-OF-087-2025** y **ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón** código de registro **N°59**, interpuesto en contra del acuerdo N° 9 de la sesión 021-2024 y **REVOCAR** el acuerdo N° 9 de la sesión 0021-2024, celebrada el día 11 de noviembre del 2024, mediante el cual deniega el otorgamiento de la calificación de idoneidad. **COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa que se actualice el estado de la organización. **SOLICITAR** al Departamento de Financiero Contable de Dinadeco, el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2024 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Estrada de Matina-Limón**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

CG Cynthia García 4:26

Llevamos con el AJ-088-2025 corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares Código de registro 943, también corresponde a un recurso de revocatoria que interpusieran contra el acuerdo del Consejo por la no presentación del de los requisitos para el retiro de calificación de idoneidad, en este caso, este proceso se inicia porque, en apariencia, la organización comunal no tiene plan de trabajo anual vigente, 2024 2025. Sin embargo, nos encontramos ante una presentación imperfecta al plan de Trabajo siendo que él mismo fue presentado fuera del plazo establecido, que fue el 15 de octubre del 2024, por lo que el procedimiento se encuentra debidamente sustentado y procedimentalmente procede la revocación, No obstante, la organización cumple con la presentación del plan de trabajo que como ya indiqué, si bien es cierto, es extemporánea. Como se ha hecho en los demás casos, con la finalidad de no causar un perjuicio a la organización, si este Consejo lo tiene a bien procederíamos a coger el presente recurso siendo que el día de hoy y ya para la fecha de la distribución, organización, tenía todos los requisitos vigentes, y al día procedería a coger el recurso de revocatoria presentado por la ADI de San Pablo de Turrubares código de registro 943 revocar el acuerdo 8 tomado por este Consejo, comunicarlo así a la dirección técnica operativa para actualizar su Estado en el sistema y solicitarle al departamento financiero contable el desembolso de los recursos del año 2024.

3.3 DINADECO-AJ-OF-088-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-088-2025** firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 19 de febrero del año en curso , donde en virtud de recurso administrativo interpuesto por Leda González Agüero, en calidad de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N° 943, en contra del **Acuerdo N°8** tomando en **Sesión 0021-2024**, celebrada el día **11 de noviembre de 2024**, respecto a la revocatoria de idoneidad; atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de

dar por agotada la vía administrativa.

Respecto a las formalidades de todo recurso, el mismo cumple con los requisitos esenciales, siendo que su interposición se realizó dentro de los 3 días posteriores a la notificación, dado que, mediante el Oficio DINADECO-CNDC-OF-1364-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, se comunica a la junta directiva de la Asociación Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N° 943, el acuerdo supra citado al correo electrónico adisanpablotturrubares@gmail.com en fecha 29 de noviembre de 2024, presentándose el recurso por parte de la organización en fecha 05 de diciembre de 2024.

De acuerdo al acuerdo N° 8 de la sesión 0021-2024 celebrada el día 11 de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual ha sido impugnado el mismo indica:

“Acoger las recomendaciones del oficio DINADECO-DTO-OF-619-2024 firmado el 07 de noviembre del 2024 por Alexander Martínez Quesada director técnico operativo y NO OTORGAR la calificación de idoneidad a las 958 organizaciones mencionadas, debido a su incumplimiento con los requisitos establecidos en el manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad. No obstante, se les insta a cumplir con los requisitos pendientes, ya que el Consejo podrá revisar periódicamente los listados de cumplimiento y otorgar la calificación de idoneidad a las organizaciones que cumplan con los requisitos. Siete votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.

Lo anterior, en virtud de que la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N° 943, ha incumplido con el siguiente requisito:

1) Plan de Trabajo aprobado por la asamblea general.

Respecto al descargo, manifiesta la recurrente que:

Recordemos que, las actuaciones de la Administración Pública, estarán sometidas al principio de legalidad, consagrado en el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, siendo que se abordan dos vertientes claras, la primera que solo pueden hacer aquello que esté expresamente permitido en la ley, la segunda es que están obligados a cumplir sus deberes y acciones sin dilaciones.

En el presente caso, se nos indica que, no se nos otorga la calificación de idoneidad por no cumplir con la fecha de corte del 15 de octubre del 2024; sin embargo al revisar la normativa atinente, primeramente el manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, no se evidencia de forma expresa dicha fecha y tampoco potestad para establecer ese plazo, seguidamente en ese manual se hace referencia a otras citas legales como el Decreto 37385-H Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades o

el Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859 en las cuales dicho plazo no existe; tampoco se logra encontrar el acuerdo de este Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad debidamente publicado y divulgado, en el cual, como ente concedente aprueba fijar esa fecha, por lo cual se nos está imponiendo una fecha de corte

inexistente, la cual es arbitraria, no fundamentada y no está tomado el acuerdo por quien está legitimado para hacerlo, esto conforme al numeral 129 de la Ley General de la Administración Pública (N°6227) la manifiesta:

Artículo 129.-El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.

Pero no basta con este acuerdo, el mismo debe ser tomado utilizando los medios legales, como la utilización de la figura del decreto al ser un acto de alcance general, como bien lo indica el numeral 121 de la Ley General de la Administración Pública (N°6227) que cita:

Artículo 121.-

1. Los actos se llamarán decretos cuando sean de alcance general y acuerdos cuando sean concretos.

Y aún bajo la tesitura que se haya hecho, no se evidencia el elemento de su eficacia, a saber, la comunicación, al respecto el artículo 140 de la Ley *ibidem* manifiesta:

Artículo 140.-El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.

Es importante que, a la hora de establecer un plazo que debamos cumplir las organizaciones de desarrollo, el mismo puede ser considerado como una ampliación a los requisitos, por lo cual se deben seguir el proceso que corresponda según su naturaleza, lo anterior a fin de resguardar los principios de mejora regulatoria de reglas claras y objetivas, certeza y seguridad jurídica regulados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC y sus reformas.

De acuerdo a lo anterior, por medio de correo electrónico, en fecha 12 de diciembre de los corrientes, se procedió por parte de este Despacho, solicitar informe al señor Lidier Hernández, promotor de la Región Metropolitana de Dinadeco, siendo que, mediante el correo electrónico, suscrito por el señor Hernández, remite respuesta en fecha 12 de diciembre e indica que:

“Uno de los requisitos esenciales para la pérdida de la idoneidad es presentar el plan de trabajo. San Pablo tuvo que celebrar asamblea en el mes de setiembre y la celebros el día 17 de noviembre, entonces a la hora de presentarla queda extemporánea, porque el corte para tener acceso a los recursos se hizo el 15 de octubre del año en curso”.

Sobre este aspecto, se debe recordar la obligación de las organizaciones de desarrollo comunal de presentar el plan de trabajo debidamente aprobado por la asamblea general de afiliados, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 30 inciso d), 38 incisos b) y c), todos del Reglamento a la Ley N° 3859 que indican:

“Artículo N° 30. Son atribuciones exclusivas de la asamblea general:

(...)

d) Aprobar, rechazar o modificar el programa anual de actividades de la asociación, presentado por la junta directiva (...)”

Artículo N° 38. Son funciones de la junta directiva:

(...)

b) Formular un plan bienal de trabajo que será ejecutado por programas anuales (...)

c) De acuerdo con dicho plan, los programas anuales de trabajo deben someterse cada año al

conocimiento y aprobación de la asamblea general (...)”

Ahora bien, por su parte, el Artículo N° 19 apartado 5. del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, señala:

“Requisitos y procedimientos. La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos: Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:

a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto”.

Como puede observarse, es amplia la normativa que condensa el tema bajo estudio, sea la obligación de que las organizaciones de desarrollo comunal tengan aprobado el plan de trabajo por parte de la asamblea general de afiliados, previo a la fecha de corte establecida para la recepción de requisitos, que, para el presente año se estableció para el 15 de octubre del 2024, según acuerdo que tomara el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el Acuerdo N°34 la Sesión N° 017-2024.

De acuerdo a lo indicado, luego de una revisión la organización a la fecha de ampliación del 15 de octubre de 2024, plazo que se les brindó a las organizaciones para ponerse al día con los requisitos, la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N° 943, no contaba con este requerimiento, sin embargo, al día de hoy que se entra a conocer el recurso de revocatoria presentado, se puede colegir que, si bien no cumplieron en el tiempo establecido por la Administración, hoy se encuentran al día con todos requisitos para ser calificados con idoneidad.

Referente a lo anterior, como se citó supra, la normativa es amplia en este sentido si bien el informe de Plan de trabajo es bienal, el mismo debe de ser ratificado anualmente, dicho aspecto, debe recordar la obligación de las organizaciones de desarrollo comunal de presentar el plan de trabajo debidamente aprobado por la asamblea general de afiliados, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 30 inciso d), 38 incisos b) y c), todos del Reglamento a la Ley N° 3859.

Así las cosas, tenemos que, la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N° 943, no presenta el plan de trabajo anual 2024-2025, antes de la fecha de corte establecida, sea el 15 de octubre del 2024, por lo que, nos encontramos frente a una presentación imperfecta del plan de trabajo, el cual se dio de manera extemporánea, en sentido, la decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de iniciar con las gestiones para retirarle la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N° 943, se encuentra debidamente sustentada y procedimentalmente la revocación del

beneficio es congruente con el marco jurídico, sin embargo; siendo que al día de hoy cuenta con dicho requisito al día, según información aportada en el expediente digital, en aras de no obstaculizar el buen funcionamiento de la organización, por esta única vez se le otorga el beneficio de tener como presentados la totalidad de los requisitos, conllevando a que sea acreedora de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2024. De igual forma, se insta a la organización comunal a ser más cautelosos al deber y la obligación de presentar el plan de trabajo y demás obligaciones en los tiempos establecidos por el Ente concedente.

Por lo que, con base en lo analizado, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N°943, interpuesto en contra del acuerdo N°8 de la sesión 021-2024 efectuada el 11 de noviembre del 2024. **II. REVOCAR** el acuerdo N°8 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión 0021-2024, celebrada el día 11 de noviembre del 2024, mediante el cual deniega el otorgamiento de la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N°943, de conformidad con lo expuesto supra. **III. COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa con la finalidad de que se actualice el estado de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N°943. **IV.- SOLICITAR** al Departamento de Financiero Contable de Dinadeco, el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2024 a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares, código de registro N°943.

OT

Omer Badilla Toledo 6:02

Gracias Cinthia compañeros, si están a favor de la recomendación efectuada sirvan se levantará su mano. Gracias. Acuerdo aprobado. Continuamos Cinthia.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO-AJ-OF-088-2025 ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares**, código de registro N°943, interpuesto en contra del acuerdo N°8 de la sesión 021-2024 y **REVOCAR** el acuerdo N° 8 de la sesión 0021-2024, mediante el cual deniega el otorgamiento de la calificación de idoneidad. **COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa que se actualice el estado de dicha organización. **SOLICITAR** al Departamento de Financiero Contable de Dinadeco, el desembolso del monto correspondiente del fondo por girar del año 2024 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Turrubares**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

CG

Cynthia García 6:15

Continuamos con el AJ-089-2025, este corresponde a un proceso de recuperación de recursos, el cual se está instaurando en contra de la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, código del registro número 30, corresponde a la recuperación de un total de **4.170.953,22** a dos fondos

por girar, que fueron depositados en el año 2021 y 2022, el del año. El monto del año 2021 fue **2.390.294,03** y el del año 2022 **€1.780.659,19**. De igual forma, a través del apercibimiento que se le realizará a la organización, se le pondrá en autos de las cuentas disponibles para la devolución del monto correspondiente, de no proceder con la devolución a través de los apercibimientos iniciaría la el proceso de recuperación judicial de los recursos.

3.4 DINADECO-AJ-OF-089-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-089-2025** firmado por Cynthia García Porras, Jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 21 de febrero del año en curso, donde desde el año 2018, Dinadeco en coordinación con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda han realizado gestiones a fin de que, las organizaciones de desarrollo amparadas bajo la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), cumplan con lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración Pública (Ley N° 9371), a saber, que los organismos comunales realicen reportes del superávit libre surgidos en razón del depósito que se les realiza bajo el concepto de fondo por girar. Siendo que una vez estos recursos sean declarados como superávit libre por no haber sido liquidados, tienen dos años a partir de dicha declaratoria para utilizar el recurso de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y proceder con la respectiva liquidación de los mismos. No obstante, algunas organizaciones de desarrollo comunal, pasados los dos años de que se les dictaminara la declaratoria de superávit libre, no consta liquidación alguna sobre dichos recursos, por lo que debemos proceder con la recuperación de los recursos, de manera tal, que al ser el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el órgano concedente de los recursos, resulta procedente se emita el respectivo acuerdo que respalde las gestiones administrativas y judiciales para dar inicio con el trámite de recuperación, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

El objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

En ese sentido, el artículo N° 5 de la Ley de marras dispone que los recursos de superávit libre deben ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, bajo el entendido que corresponden a recursos que se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo N° 3 de la misma ley, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre; es decir que no tiene un destino específico; al cierre del ejercicio económico.

La referida ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir un dictamen declarativo del superávit libre, basado en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, de manera que esta última realiza una verificación exhaustiva, a fin

de comprobar que los montos reportados por las entidades correspondan efectivamente a superávit libre y que estos, se encuentren de manera indubitable contenidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 9371, de conformidad con lo que establece su artículo 3, de previo a ser consignados en el dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para la correcta ejecución de estos recursos, las organizaciones de desarrollo comunal que les corresponda, deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos N° 6 y N° 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”, que señalan:

“ARTÍCULO 6.- Uso del superávit libre. A efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 3 de esta ley deberán presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en caja única del Estado.

ARTÍCULO 7.- Informe del monto de los recursos del superávit libre. Cuando se utilicen recursos del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 3 deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a la Autoridad Presupuestaria para su información”.

En el eventual caso de que no se ejecuten total o parcialmente los recursos en el plazo antes definido, los recursos dictaminados como superávit libre o el remanente de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 9371, para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, a través de los formularios dispuestos para tales efectos.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo por girar uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

"Artículo 8º- Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización."

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de

la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada.

El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria.

No puede caber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...).”

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones contenidas en las “*Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados*” emitidas por medio de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, por parte de la Contraloría General de la República.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

En este mismo orden de ideas, conviene referirse a los dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N°

37485-H, el cual dispone en su numeral 25 lo siguiente:

“Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido”.

Producto de lo anterior y ante el eventual incumplimiento de la presentación de la respectiva liquidación, siendo este el caso que nos ocupa, señala el Artículo N° 26 del reglamento supra citado, que:

“Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad”.

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la de supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), para nuestro interés la del inciso “b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos”, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto la Dinadeco como el Consejo, sin embargo, en algunos casos dichas medidas han sido infructuosas, a raíz de esto y con el afán de realizar un debido resguardo del erario público, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al señor Lic. Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del

Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos:

“(…) se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios.

No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos”.

SOBRE EL CASO CONCRETO

Habiendo expuesto el marco jurídico que respalda el actuar de la administración en cuanto al proceso de recuperación de los recursos, se expone el caso concreto de la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, código de registro N° 30, de la siguiente forma:

Mediante el oficio DINADECO-DTO-OF-107-2023 del 19 de abril de 2023, el señor Alexander Martínez Quesada, en su condición de director de la Dirección Técnica Operativa, le comunica al señor Víctor Sancho Ovaes, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, ambos de Dinadeco, el estado de recursos del Fondo por Girar 2021 pendiente de liquidar.

Producto de lo anterior, se elabora el informe especial de auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, DINADECO-DAC-IE-26-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, el cual concluye:

“De conformidad con la información suministrada por la Oficina Regional que atiende la organización comunal en estudio sobre el monto de superávit libre que se encontraba pendiente, se concluye:

3.1. Que la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, código de registro N° 30, cuenta con personería jurídica vigente hasta el día 21 de abril de 2024, de acuerdo con la información obtenida en el sitio web Institucional.

3.2. Que esta organización, mantiene pendiente de liquidar el monto de ¢2.389.694,03, procedente de los recursos del Fondo por Girar del año 2021, según la información suministrada por la señora Silvia Rodríguez Cerdas, mediante el oficio DINADECO-DRHC-OF-363-2023, del 30 de agosto de 2023. Sin embargo, de acuerdo con el informe de Sigaf, el 19 de mayo de 2021, se les depositó el monto de ¢445.152,91 y para el año 2022, se le depositó el monto de ¢1.780.659,19, para un total, de ¢4.616.106,13.”

Recomendándose, además, que:

“Con el propósito de que se proceda con lo señalado por la normativa vigente y en cumplimiento con el oficio ADPB-2721-2022 con fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Señor Juan Luis Montoya S. director del Área de Derecho de la Procuraduría General, se brindan las siguientes

recomendaciones, de las cuales se solicita informar a esta Auditoría Comunal las acciones que se tomen de acuerdo a lo establecido en la normativa.

4.1 A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

4.1.1. Proceder con el trámite administrativo correspondiente de recuperación de recursos, para que la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, código de registro N° 30, realice la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en diciembre del año 2021, por un monto de ¢2.390.294,03, previamente, en mayo 19 de 2021, se les depositó el monto de ¢445.152,91 y para el año 2022 el monto de ¢1.780.659,19, para un total de ¢4.616.106,13, dinero que la Organización debe reintegrar a la cuenta de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo posible, dado que el tiempo para liquidar de acuerdo con la normativa señalada en el marco jurídico ya venció.

4.1.2. Una vez se realice el depósito por parte de la organización, informar a esta Auditoría Comunal, la recuperación de los recursos indicados en este estudio.”

Que por medio del Oficio DINADECO-DAC-OF-086-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, el señor Víctor Sancho Ovares remite a la Dirección Nacional de Dinadeco, el Informe Especial de Auditoría DINADECO-DAC-IE-26-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, con la finalidad de que se considere lo recomendado y se realicen los trámites administrativos que correspondan.

Que el director nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, traslada la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, para que se realicen las gestiones que se estimen pertinentes con la finalidad de recuperar el recurso supra citado.

Que, en atención a la consulta realizada por esta Unidad, la Dirección Huetar Caribe informa mediante oficio DINADECO-DRHC-07-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, que la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, a la fecha mantiene pendiente de liquidar el fondo por girar depositado en el año 2021 por un monto de ¢2.390.294,03, y del 2022 por un monto de ¢1.780.659,19, para un total de ¢4.170.953,22.

Ante la inconsistencia de los montos adeudados, reportados por el Departamento de Auditoría y por la Dirección Regional Huetar Caribe, se consulta por medio del oficio DINADECO-AJ-OF-090-2025 de fecha 20 de febrero de los corrientes, al señor Adrián Arias, del Departamento Financiero Contable de Dinadeco, el monto exacto asignado a la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, por concepto de fondo por girar, durante los años 2021 y 2022.

Que el señor Adrián Arias, atiende la solicitud anterior, mediante el oficio DINADECO-DFCPT-OF-003-25_IGT_RT_VARIAS del 21 de febrero de 2025 y en ese sentido, responde que el monto exacto depositado a la organización comunal de estudio durante el año 2021 es de ¢2.390.294,03 y el del año 2022 es de ¢1.780.659,19, para un total de ¢4.170.953,22.

SOBRE LO RECOMENDADO

Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto,

esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:

Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón, código de registro N° 30, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el **año 2021** por un monto de **¢2.390.294,03** y el **año 2022** por un monto de **¢1.780.659,19**, para un **total de ¢4.170.953,22**; los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.

OT Omer Badilla Toledo 7:10

Muchas gracias Cinthia. Compañeros, si están a favor de la recomendación sírvanse levantar su mano. Gracias. Acuerdo aprobado continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante **DINADECO-AJ-OF-089-2025** firmado por Cynthia García Porras, **INICIAR** las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón**, código de registro N° 30, realice la **DEVOLUCIÓN** de los recursos públicos procedentes del fondo por girar del **año 2021** por un monto de **¢2.390.294,03** y el **año 2022** por un monto de **¢1.780.659,19**, para un **total de ¢4.170.953,22**; los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

CG

Cynthia García 7:21

Continuamos con el AJ-092-2025, también corresponde a un proceso de recuperación de recursos, en este caso para con la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares de Moravia, San José, Código del Registro 3097 se le está solicitando la devolución de un total de **¢3,314,324.12**, también correspondiente a dos fondos por girar del año 2019 por un monto de **¢2,869,171.21** y otro el año 2020 por **¢445,152.91**. De igual forma se harán los apercibimientos del rigor informándole a la organización sobre las cuentas bancarias para que generen la devolución y de lo contrario, si no se iniciarán las gestiones judiciales que correspondan.

3.5 DINADECO-AJ-OF-092-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-092-2025** firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 24 de febrero del año en curso, donde desde el año 2018, Dinadeco en coordinación con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda han realizado gestiones a fin de que, las organizaciones de desarrollo amparadas bajo la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), cumplan con lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración Pública (Ley N° 9371), a saber, que los organismos comunales realicen reportes del superávit libre surgidos en razón del depósito que se les realiza bajo el concepto de fondo por girar. Siendo que una vez estos recursos sean declarados como superávit libre por no haber sido liquidados, tienen dos años a partir de dicha declaratoria para utilizar el recurso de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y proceder con la respectiva liquidación de los mismos. No obstante, algunas organizaciones de desarrollo comunal, pasados los dos años de que se les dictaminara la declaratoria de superávit libre, no consta liquidación alguna sobre dichos recursos, por lo que debemos proceder con la recuperación de los recursos, de manera tal, que al ser el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el órgano concedente de los recursos, resulta procedente se emita el respectivo acuerdo que respalde las gestiones administrativas y judiciales para dar inicio con el trámite de recuperación, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

El objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

En ese sentido, el artículo N° 5 de la Ley de marras dispone que los recursos de superávit libre deben ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, bajo el entendido que corresponden a recursos que se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo N° 3 de la misma ley, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre; es decir que no tiene un destino específico; al cierre del ejercicio económico.

La referida ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir un dictamen declarativo del superávit libre, basado en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, de manera que esta última realiza una verificación exhaustiva, a fin de comprobar que los montos reportados por las entidades correspondan efectivamente a superávit libre y que estos, se encuentren de manera indubitable contenidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 9371, de conformidad con lo que establece su artículo 3, de previo a ser consignados en el dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para la correcta ejecución de estos recursos, las organizaciones de desarrollo comunal que les corresponda, deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos N° 6 y N° 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”, que señalan:

“ARTÍCULO 6.- Uso del superávit libre. *A efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 3 de esta ley deberán presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en caja única del Estado.*

ARTÍCULO 7.- Informe del monto de los recursos del superávit libre. *Cuando se utilicen recursos del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 3 deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a la Autoridad Presupuestaria para su información”.*

En el eventual caso de que no se ejecuten total o parcialmente los recursos en el plazo antes definido, los recursos dictaminados como superávit libre o el remanente de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 9371, para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, a través de los formularios dispuestos para tales efectos.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones

inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo por girar uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

"Artículo 8º- Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización."

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

"Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada."

El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria."

No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...)"

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones contenidas en las “*Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados*” emitidas por medio de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, por parte de la Contraloría General de la República.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

En este mismo orden de ideas, conviene referirse a lo dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, el cual dispone en su numeral 25 lo siguiente:

*"Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar **anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan** de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido".*

Producto de lo anterior y ante el eventual incumplimiento de la presentación de la respectiva liquidación, siendo este el caso que nos ocupa, señala el Artículo N° 26 del reglamento supra citado, que:

"Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

a) *Suspensión de transferencias de recursos.*

- b) *Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) *Revocatoria de calificación de idoneidad”.*

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la de supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), para nuestro interés la del inciso “b) *Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos*”, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto la Dinadeco como el Consejo, sin embargo, en algunos casos dichas medidas han sido infructuosas, a raíz de esto y con el afán de realizar un debido resguardo del erario público, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al señor Lic. Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos:

“(…) se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios.

No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos”.

SOBRE EL CASO CONCRETO

Habiendo expuesto el marco jurídico que respalda el actuar de la administración en cuanto al proceso de recuperación de los recursos, se expone el caso concreto de la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares de Moravia, San José, código de registro N°3097, de la siguiente forma:

Mediante el oficio DINADECO-DTO-OF-331-2022 del 20 de setiembre de 2022, el señor Alexander Martínez Quesada, en su condición de Director de la Dirección Técnica Operativa, le comunica al señor Víctor Sancho Ovarés, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, ambos de Dinadeco, que la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares de Moravia, San José, fue dictaminada con superávit libre, por lo que procede gestionar la devolución de los recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad los años 2019 y 2020, los cuales que deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio

de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico.

Producto de lo anterior, se elabora el informe especial de auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares de Moravia, San José, DINADECO-DAC-IE-046-2023 con fecha 04 de mayo del 2023, el cual concluye:

“De conformidad con la información suministrada por la Oficina Regional que atiende la organización comunal en estudio sobre el monto de superávit libre que se encontraba pendiente, se concluye:

3.2. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares de Moravia, San José, código de registro N.º 3097 de acuerdo a la información suministrada por Roxana Fonseca Abarca, jefa de la Oficina Regional Metropolitana, por medio de su oficio DINADECO-OF-DRM- 350-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, mantiene pendiente de liquidar el monto de ¢2,869,171.21, proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2019 asignado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, además que con fecha 23 de diciembre de 2020, se le depositó el monto de ¢445,152.91 correspondiente al Fondo por Girar del año 2020, mismo que no debió ser desembolsado, dado que la liquidación del Fondo por Girar 2019 no fue presentada al 05 de diciembre de 2020, fecha que venció, el plazo permitido conforme lo publicado en el Alcance N° 65 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 28 de abril de 2016 se señala, “La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización.”

Recomendándose, además, que:

“Con el propósito de que se proceda con lo señalado por la normativa vigente y en cumplimiento con el oficio ADPB-2721-2022 con fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Señor Juan Luis Montoya S. director del Área de Derecho de la Procuraduría General, se brindan las siguientes recomendaciones, de las cuales se solicita informar a esta Auditoría Comunal las acciones que se tomen de acuerdo a lo establecido en la normativa.

4.1 A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Proceder con los trámites administrativos correspondientes de recuperación de los recursos para que la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares de Moravia, San José, código de registro N.º 3097, proceda con la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ¢2,869,171.21, y de ¢445,152.91 del año 2020, para un total de ¢3,314,324.12 recursos que deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico.

Que por medio del Oficio DINADECO-DAC-OF-192-2023 de fecha 04 de mayo del 2023, el señor Víctor Sancho Ovares remite a la Dirección Nacional, el Informe Especial de Auditoría DINADECO-DAC-IE-046-2023 con fecha 04 de mayo del 2023, con la finalidad de que se considere lo recomendado y se realicen los trámites administrativos que correspondan.

Que el director nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, traslada la Unidad de Asesoría

Jurídica, el expediente de la Asociación de Desarrollo Integral de Plataneros de Moravia, San José, para que se realicen las gestiones que se estimen pertinentes con la finalidad de recuperar el recurso supra citado.

SOBRE LO RECOMENDADO

Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:

Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de Plataneros de Moravia, San José, código de registro N°3097, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad *en* el año 2019, por un monto de ₡2,869,171.21, y en el año 2020 por un monto de ₡445,152.91, para un total de ₡3,314,324.12, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.



Omer Badilla Toledo 8:08

Muchas gracias Cinthia. Compañeros, si están a favor de la recomendación sírvanse levantar su mano. Gracias. Acuerdo aprobado. Continuamos con el sexto oficio.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO-AJ-OF-092-2025**, **INICIAR** las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Plataneros de Moravia, San José**, código de registro N°3097, realice la

DEVOLUCIÓN de los recursos públicos procedentes del fondo por girar del **2019**, por un monto de **¢2,869,171.21**, y del **2020** por un monto de **¢445,152.91**, para un total de **¢3,314,324.12**, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

CG Cynthia García 8:21

También este es el último, ya es el AJ-009-2025.

OT Omer Badilla Toledo 8:26

¿De acuerdo?

CG Cynthia García 8:27

Ajá. Este este es un seguimiento de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoas de Puriscal código 872. No sé si recuerdan que anteriormente les había traído una autorización para que ellos pudieran gestionar la venta de un autobús con el que posteriormente lo darían como de prima para poder comprar ¿Verdad? Porque ya tenían que renovar la flotilla en razón de este decreto del Gobierno de que tenían que renovarse. La flotilla después de cierta de cierto tiempo, ellos entraron en ese proceso y efectivamente realizaron todo el seguimiento. Con nosotros le solicitamos que se nos informara para poder traerles a ustedes la actualización. Les solicitamos que nos informaran en un momento en el que ya el nuevo autobús estuviera inscrito. Efectivamente, así procedió la Junta Directiva. En fecha 24 de febrero por medio de una declaración jurada, el Presidente de la organización nos dice que este se procedió con la venta del el del autobús SJB 011570 y que fue con el que se procedió a comprar el autobús nuevo y que se hicieron ya las gestiones en el Registro Nacional de la propiedad para la inscripción del nuevo vehículo, el cual quedó inscrito bajo la placa SJB 019549 se hicieron las verificaciones a través de la página del Registro Nacional deLa consulta en línea y efectivamente sale a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoa, es para el conocimiento de ustedes y el seguimiento que se había solicitado a la

organización de que cumplieron en tiempo y forma lo solicitado.

3.6 DINADECO-AJ-OF-009-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-009-2025** firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 03 de marzo del año en curso, donde en atención al oficio ADISJ-074-11-2024, suscrito por el presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoas de Puriscal código de registro número 872, en el que solicita:

(...) se dé a satisfacción, recibido y aceptado el presente informe en acatamiento al acuerdo al acuerdo N°08 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N°017-2024 celebrada el día 27 de setiembre del dos mil veinticuatro.

Que en lo referente al aval según resolución del Consejo Director de Dinadeco de la sesión 018-2024 realizada el día 11 de octubre del año en curso, en donde se conoció el documento de proyecto de su organización denominado “Compra de autobús para que ADISJ pueda seguir brindando el servicio de transporte público en la comunidad de San Juan de Barbacoas de Puriscal...” se pueda continuar con la gestión de dicho proyecto en la vía de la asignación de los fondos aprobados según el citado acuerdo, de acuerdo a las normas que así lo establezca la institución y por el monto aprobado en dicho AVAL.

Respecto al punto II, esta Unidad omitirá manifestarse, siendo que refiere a un proyecto nuevo que está en análisis por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario, quién dentro de lo informado requirió de un subsane a la organización comunal.

Por otro lado, en atención al punto primero, se le informa que del análisis de lo manifestado por la organización y de los documentos aportados por ésta, aunado al estudio registral efectuado por esta Unidad, se logró corroborar, a pesar de que varias de las gestiones que se hicieron, se llevaron a cabo previamente a la notificación de la resolución que autorizaba y condicionaba la venta, que la organización en mención atendió lo ordenado en el oficio DINADECO-CNDC-OF-360-2024 del 02 de octubre 2024 y resolución DINADECO-DDN-RE-167-2024 del 09 de octubre del 2024. Siendo que aportaron los elementos probatorios suficientes para evidenciar que la organización adquirió e inscribió a su nombre el nuevo autobús suscrito con la placa SJB 019549. El cual, en principio, continuará satisfaciendo el interés público plasmado en el perfil del proyecto financiado en el año 2007.

No obstante, en vista de que no constaba dentro del expediente el interés de la asamblea general respecto a la venta del autobús placa SJB-11570 para la adquisición de la nueva unidad de autobús, por cuanto, según manifestó la directiva de la organización, ésta omitió indicarlo en el acta a pesar de que sí se expuso sobre el tema en la asamblea; se requirió a la junta directiva presentar declaración jurada al respecto.

En razón de lo anterior, se recibió en fecha 24 de febrero del año en curso, declaración jurada, en donde el presidente de la organización declaró que “*en la asamblea general ordinaria número 76 de*

la ADI San Juan, celebrada a las 15:00 horas del día 13 de enero del año 2024 en el salón multiusos de San Juan de Puriscal, se tomó el acuerdo por unanimidad, de autorizar la venta del vehículo placa: SJB 011570, propiedad de mi representada; para adquirir producto de la venta, una nueva unidad para la empresa.”

Así las cosas, se traslada la información al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para que éste como órgano decisor, concluya respecto a la satisfacción y recibido del presente informe.

OT Omer Badilla Toledo 9:56
Muchas gracias Cinthia, entonces bueno, damos por recibido el oficio únicamente.

CG Cynthia García 10:09
Mucho gusto.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Se da por **conocido y atendido** el seguimiento y requerimiento de la Asociación **de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoas de Puriscal** código de registro 872 según lo indica el oficio **DINADECO-AJ-OF-092-2025**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT Omer Badilla Toledo 10:10
El siguiente punto corresponde a la dirección técnica operativa. Vamos a hacer pasar a don Alexander Martínez para que nos haga la exposición.

GB Grettel Bonilla 10:20
Omer es que él tiene problemas porque él se está conectando hace ratito y no tiene audio.

EJ Enrique Joseph 10:22
Señor presidente.

OT Omer Badilla Toledo 10:25
Adelante don Enrique.

EJ Enrique Joseph 10:25
Sí, sí, muy buenas tardes a todos, únicamente para hacer valer mi participación el día de hoy, que en 5 minutos después de iniciar la sesión, Enrique Joseph Jackson Cédula 7 0080-0090 y me encuentre en Zapote.

OT Omer Badilla Toledo 10:46
Gracias don Enrique, tomamos nota.

EJ Enrique Joseph 10:48

Gracias.

OT **Omer Badilla Toledo** 10:53
Roberto.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 10:55

Mientras, entre Alexander la salvedad que por un error en comunicación don Enrique, pues se nos vino para San José y realmente más bien estaba antes, entrando a Dinadeco por cualquier cosa. Tómese en cuenta para los esquemas de actas y los trámites administrativos que normalmente realiza Dinadeco para los miembros del Consejo. Entonces que lo tome en cuenta la secretaria, porque don Enrique me notificó que estaba echando y mientras le fuimos abriendo la puerta y se podía sentar, fueron los 5 minutos. Realmente vale la pena indicarte Don Enrique entró en el tiempo previo a iniciar la sesión a Dinadeco entonces, nada más tomando en cuenta en Acta para la secretaria, gracias.

GB **Grettel Bonilla** 11:36

O sea, supuestamente Alex, perdón, Omer ya, supuestamente Alex está conectado, pero yo no lo veo, no sé si ustedes lo ven.

OT **Omer Badilla Toledo** 11:36.
Alex.

A **Alex** 11:46
¿Adelante, me escuchan?

OT **Omer Badilla Toledo** 11:48
Sí, señor.

A **Alex** 11:49
Hay un problema con la Cámara, pero déjeme ver si lo.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 11:57
¿Alex, una pregunta, necesita la Cámara? Si no la necesita, pues continúe sin Cámara.

A **Alex** 12:02
No, no, algo pasa, algo sí, la cámara no está ahí.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 12:06
Si no es en cámara, por favor.

A **Alex** 12:08

¿OK listo? OK Traemos saludos a todas y todos. Un fuerte abrazo, un chalón para todos ustedes, este

el oficio Dinadeco de DTO 134-2025 con el cual traemos para el aval del Consejo 30 documentos de proyecto por un monto de 350. ¿Y sí? millones 955330. Estos proyectos son parte de los 251 proyectos que entraron el año pasado, de los cuales ya hay 72 avalados por el Consejo y pues nos quedan 130 179 proyectos a los cuales vamos a rebajar estos 30 que traemos acá. Serían 30 líneas. Igualmente, estos son del del estrato del percentil más bajo. Aquí hoy terminamos de traer. Los del Percentil rojo de distritos más pobres. Y Leo de la siguiente manera, primera línea, Código de organización 2694 la Asociación de Desarrollo específica de Mujeres productoras de Concepción de pilas de Buenos Aires mobiliario y equipo por 10848301.99 segunda línea organización. de desarrollo integral de Costa Pájaros, código 1428, mobiliario y equipo por 9283820.10 tercera línea Código 1189, la ADI de Criques de Los Ángeles de San Ramón de Alajuela. Mobiliario y equipo por 9000000 no.78384, cuarta línea Código 1202 ADI El Salvador de piedad del Sur de San Ramón de Alajuela. Mobiliario equipo por 10000000, Código en la quinta línea 3670 ADI San Antonio, dos bocas, de nuevo Arenal tirarán mobiliario y equipo 14189634,90 céntimos sexta línea código 3753 ADI de Agua Caliente Palmira de Cañas, compra de mobiliario y equipo por 8829000 85412099. Séptima línea, ADI Líbano, destilarán mobiliario y equipo, 14593600 octava línea 3701 el Código de la ADI, Colonia del Valle, Nandayure y Guanacaste, mobiliario y equipo por 19825584. Novena línea 3850. El código de la ADI de fincas 7 horquetas de Sarapiquí mobiliario y equipo por 10000000 completos Código 4003 para la línea 10 ADI de la esperanza de orquetas de Sarapiquí mobiliario y equipo por 9999000. 330 de 9.23 línea 11, Código 3161 ADI de finca 3 orquetas de Sarapiquí mobiliario y equipo 9891941.80 línea número 12. ADI vara, blanca de Heredia. Mobiliario y equipo. 9000. 434380.74 línea 13, Código 437 Asociación de Desarrollo Integral de la Virgen de Sarapiquí por mobiliario y equipo por 9993290.36 línea 14, Código 13 Y ADI. El silencio de Turrialba de Cartago, Mobiliario equipo por 9685702 línea 15 Código 1396 ADI Santa Cruz. Turrialba de Cartago, Mobiliario equipo por 12381907.69, línea 16 Código 1406 ADI la verbena Santa Rosa de Turrialba., Mobiliario equipo por 15000294 401. Línea número 17, Asociación de desarrollo específica Pro caminos y construcción de salón. Patio comunal de agua el Guarco, mobiliario y equipo por 9501150 el código de esta organización es la 585, la línea 17 Código 3446 ADI de las Pavas de las delicias de Upala Mobiliario y equipo por 10000000, línea 19 Código 1112. ADI de San Rafael de Río, Cuarto de Alajuela Mobiliario y equipo por 9995625, línea 20, Código 1365. ADI de Tuit de Valle, Cartago, mobiliario y equipo por 31261957.76. Línea 21, Código 1723. Alí de la maravilla Roxana en Pococí mobiliario equipo por 10000000 línea número 22 para el Código 2653. A de Pro mejoras comunales de la fortuna de Roxana mobiliario, equipo 10000161,42, colones y50 céntimos, línea 23, Código 40 y 1 a ADE pro mejoras parisina de Guásimo mobiliario y equipo por 10000000 línea 24 para el Código 44. ADI Santa Marta Ríos Jiménez de Guásimo por mobiliario equipo por 10000000 línea 25, Código 29 área Integral de Guácimo Limón, mobiliario y equipo por 10000000, línea 26, Código 116 Ávila, Florida de mobiliario y equipo por 10000000. Línea 27, Código 125 ADI El Cairo que si quieres mobiliario y equipo por 9939875.50 línea 28, Código 2583 a de Pro mejora la perla de Guácimo mobiliario y equipo por 10000000 línea veinte Código 1695 ADI del sector sureste de Matama limón compra inmobiliario equipo por 12000000 096700 49.44. Línea 30, última 2811 el Código ADE Pro Mejoras Almendros de Batman, mobiliario y equipo por 10768787.

Reiteró 30 proyectos de mobiliario y equipo del percentil más pobre. Con este terminamos el percentil más pobre para las próximas vendríamos con ya el percentil, Poquito menos de rojo y el monto de los 30 proyectos a avalar sería 357000955 330 saludos cordiales. Muchas gracias.

4. DIRECCION TECNICA OPERATIVA-OFICIO DINADECO-DTO-OF-134-2025

Se conoce el oficio **DINADECO-DTO-OF-134-2025**, del 26 de febrero de 2025 y firmado por el director técnico Operativo, Alexander Martínez Quesada, en el que se remiten 30 proyectos de reingreso para su trámite correspondiente.

Este procedimiento da cumplimiento a la **CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23**, firmada electrónicamente por la exdirectora nacional el 27 de noviembre de 2023, así como al "**Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos**", el cual fue adjuntado a dicha circular.

Se trasladan los proyectos al órgano concedente para su **aval inicial**, con el fin de ser posteriormente enviados a **Financiamiento Comunitario** para su revisión y análisis.

OT

Omer Badilla Toledo 19:44

Muchas gracias don Alexander, compañeros antes de someter a votación si alguien tiene alguna consulta. Bien, sí.

GB

Grettel Bonilla 19:54

Es que yo no veo en la línea a Susana, no sé si está o no está, yo no la veo.

OT

Omer Badilla Toledo 20:02

Sí, sí, sí, la sí. La estamos viendo.

SU

SUSANA MONGE UREÑA 20:03

Y aquí estoy.

GB

Grettel Bonilla 20:06

Perfecto, gracias.

A

Alex 20:19

¿Avalar?

OT

Omer Badilla Toledo 20:20

Avalar sí, perdón. Acuerdo aprobado. Don Alexander, muchísimas gracias por su exposición.

A

Alex 20:31

Gracias a ustedes hasta luego.

A continuación, el detalle:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto	Monto
2694	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MUJERES PRODUCTORAS DE CONCEPCION DE PILAS, BUENOS AIRES, PUNTARENAS	Brunca	Mobiliario y equipo para cabinas y departamentos	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢10 848 301,99
1428	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COSTA DE PAJAROS PUNTARENAS	Pacífico Central	Compra de equipo y mobiliario para cocina y oficina para el fomento de las actividades socio productivas de la comunidad	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢9 283 820,10
1189	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS CRIQUES DE LOS ANGELES DE SAN RAMON ALAJUELA	Central Occidental	Compra de equipamiento o menaje para cocina comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢9 978 384,00
1202	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL SALVADOR DE PIEDADES SUR DE SAN RAMON ALAJUELA	Central Occidental	Compra de mobiliario para el salón comunal y equipo electrónico para la cocina	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢10 000 000,00
3670	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DOS BOCAS DE NUEVO ARENAL DE TILARAN, GUANACASTE	Chorotega	Compra de equipo cocina y mobiliario	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢14 189 634,90
3753	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE AGUA CALIENTE DE PALMIRA DE CAÑAS, GUANACASTE	Chorotega	Compra de mobiliario y equipo de cocina	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢18 829 854,99
317	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LIBANO DE TILARAN GUANACASTE	Chorotega	Compra de equipo de cocina para salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢14 593 600,00
3701	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COLONIA DEL VALLE, NANDAYURE, GUANACASTE	Chorotega	Compra de equipo y mobiliario para la cocina, oficina y salón comunal de la ADI de Colonia el Valle de Nandayure, Guanacaste	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	¢19 825 584,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto	Monto
3850	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FINCA SIETE HORQUETAS, SARAPIQUI, HEREDIA	Heredia	Adquirir mobiliario y equipo para el salón comunal y la cocina	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00
4003	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESPERANZA DE HORQUETAS DE SARAPIQUI, HEREDIA	Heredia	Compra de mobiliario para salón y línea blanca	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 999 339,23
3561	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FINCA TRES DE HORQUETAS DE SARAPIQUI DE HEREDIA	Heredia	Compra de equipo (máquinas y repuestos)	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 891 941,80
353	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VARA BLANCA DE HEREDIA	Heredia	Compra de menaje de equipo recreativo y seguridad y protección para el salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 434 380,74
437	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA VIRGEN DE SARAPIQUI DE HEREDIA	Heredia	Compra de mobiliario y equipo de oficina, cocina y para el mantenimiento del campo ferial	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 993 290,36
1381	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL SILENCIO DE TURRIALBA CARTAGO	Central Oriental	Equipo de oficina y cocina	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 685 702,00
1396	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA CARTAGO	Central Oriental	Compra de equipo y mobiliario para salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡12 381 907,69
1406	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA VERBENA DE SANTA ROSA DE TURRIALBA	Central Oriental	Compra de equipo para desarrollo y emprendimiento rural, que incluye mobiliario	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡15 294 401,00
585	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO CAM.Y CONST.SALON COMUNAL PATIO DE AGUA, EL GUARCO.	Central Oriental	Proyecto mobiliario y menaje 2024	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 501 150,00
3446	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PAVAS DE DELICIAS DE UPALA, ALAJUELA	Huetar Norte	Compra de mobiliario, utensilio, equipo y herramienta	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto	Monto
1112	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE RIO CUARTO, ALAJUELA	Huetar Norte	Adquisición de mobiliario y equipo para las actividades productivas, culturales, deportivas y sociales de la comunidad	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 995 625,00
1365	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TUIS DE TURRIALBA CARTAGO	Central Oriental	Compra de equipo y mobiliario para laboratorio y fábrica bio insumos	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡31 261 957,76
1723	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARAVILLA DE ROXANA POCOCI LIMON	Huetar Caribe	Compra de equipo y mobiliario	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00
2653	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS COMUNALES DE LA FORTUNA DE ROXANA, POCOCI DE LIMON	Huetar Caribe	Mobiliario y equipo de salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 161 042,50
41	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS DE PARISMINA DE GUACIMO	Huetar Caribe	Compra de equipamiento, menaje y mobiliario para el uso de alquileres y servicios comunales y otros en el salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00
44	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA MARIA DE RIO JIMENEZ GUACIMO LIMON	Huetar Caribe	Compra de mobiliario, equipo para beneficio de la ADI	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00
29	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GUACIMO DE LIMON	Huetar Caribe	Compra y mantenimiento de equipo y mobiliario de oficina	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00
116	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FLORIDA DE SIQUIRRES LIMON	Huetar Caribe	Solicitud de mobiliario, equipamiento de salón multiusos y cocina, para alquilar	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00
125	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DEL CAIRO DE SIQUIRRES LIMON	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo de refrigeración y ventilación para salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡9 939 875,50
2583	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO	Huetar Caribe	Mobiliario y equipo para la asociación	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 000 000,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto	Monto
	MEJORAS DE LA PERLA DE GUACIMO, LIMON				
1695	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DEL SECTOR SURESTE DE MATAMA LIMON	Huetar Caribe	Compra de equipo inmobiliario y de oficina para los salones comunales de Río Banano y Las Brisas de Kent	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡12 096 749,44
2811	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS DE LOS ALMENDROS DE BATAAN, MATINA DE LIMON	Huetar Caribe	Compra de equipo y mobiliario para el comunal (asociación)	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	₡10 768 787,00

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Se acogen las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnico Operativa, a través del oficio **DINADECO-DTO-OF-134-2025**, y se **AVALAN** un total de 30 (treinta) proyectos presentados para su consideración, por un monto total de **₡357.955.330,00** (trescientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta colones exactos). Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto.**

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto N°44252-MGP, Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta, según lo estipulado en el artículo N°19 de la Ley N°3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT Omer Badilla Toledo 20:33

Luego continuamos con el punto quinto de la agenda, que se refiere a proyectos en negativo y nos va a exponer doña Gabriela Jiménez, doña Gabriela tiene la palabra.
Esta doña Gabriela.

GB Grettel Bonilla 20:58

Y ya se conectó. Gaby nos escucha.
Te voy a llamar por aquí a ver qué pasó.

OT Omer Badilla Toledo 21:10

Bien.

- EJ** Enrique Joseph 21:14
Sí, porque yo la veo conectada, pero no, no está con cámara ni audio.
- OT** Omer Badilla Toledo 21:23
Sí, exacto.
- GB** Grettel Bonilla 21:51
Que, si le pueden dar un momentito, es que tiene problemas con el audio, no puede conectar el micrófono.
- OT** Omer Badilla Toledo 22:01
OK vamos a decretar un receso de 5 minutos.
- GA** Gabriela Jiménez Alvarado 22:40
ya, ya
- GB** Grettel Bonilla 22:43
Escucha Gaby, ahora sí.
- GA** Gabriela Jiménez Alvarado 22:45
Ya tengo, Gretel y Omer.
- GB** Grettel Bonilla 22:49
Ahora sí, sí, yo la escucho, Gaby, yo la estoy escuchando muy bien.
- GA** Gabriela Jiménez Alvarado 22:53
Aquí sí me escucha.
Sí, ya tengo cámara, es que tuve que reiniciar.
- GB** Grettel Bonilla 23:00
Sí, hoy hubo ese problema, por eso le dije ahora, espérese ahí un momentito, porque están en un receso de 5 minutitos para darle a usted tiempo.
- GA** Gabriela Jiménez Alvarado 23:13
ok ok.
- RA** Roberto Alvarado Astúa 23:13
Volvimos.
- GB** Grettel Bonilla 23:13
Ya casi.
- JJ** José Manuel Jiménez 23:13
Gretel, Gretel, me escucha.

- GB** **Grettel Bonilla** 23:17
Sí, señor.
- JJ** **José Manuel Jiménez** 23:19
Gretel. Estoy en el teléfono, aprovecho un par de minutos para moverme a la computadora para tener mejor imagen de todo. De acuerdo en este receso por cualquier cosa.
- GB** **Grettel Bonilla** 23:27
Sí, señor,
- JJ** **José Manuel Jiménez** 23:31
Gracias.
- GB** **Grettel Bonilla** 23:51
¿Gaby tiene la agenda ahí, ¿verdad?
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 23:55
Y sí, señora.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 23:58
Expongo en el orden de la agenda.
- GB** **Grettel Bonilla** 24:01
Si me hace el favor.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 26:03
Muy bien. Vamos a retomar la sesión.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 26:09
Listo, señor viceministro.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 26:12
Esta doña Gaby.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 26:13
Hola don Omar, bien por dicha, qué bueno verlo.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 26:16
Gracias igualmente.
- GB** **Grettel Bonilla** 26:22
Hasta que nos encienda la Cámara. Kimberly y Don Enrique Kimberly, nada más.

OT Omer Badilla Toledo 26:27
Y a Kimberly.

GB Grettel Bonilla 26:29
¿O la cámara la tiene apagada?
A Susana, sí, yo no la veo en mi compu.

OT Omer Badilla Toledo 26:38
Pero sí, ella sí está.

RA Roberto Alvarado Astúa 26:39
Tiene, estaba prendida.

GB Grettel Bonilla 26:44
Perfecto nada más, que le agradezco entonces Omer para que me quede registrado como yo no la veo que cuando sean los votos, entonces nada más que usted me diga que son 6 personas si me hace el favor. Gracias.

RA Roberto Alvarado Astúa 26:45
Kimberly, Kimberly.

L Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos 26:50
Bien.

RA Roberto Alvarado Astúa 26:50
No.

OT Omer Badilla Toledo 26:59
De acuerdo muy bien bueno, retomamos la sesión, vamos a continuar con el punto quinto, proyectos en negativo que nos los va a exponer doña Gabriela Jiménez, adelante doña Gabriela.

5. PROYETOS EN NEGATIVO- FINANCIAMIENTO COMUNITARIO

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-033-2025** firmado el 18 de febrero del año en curso, por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, dos (2) proyectos para rechazar que presentadas por las siguientes organizaciones:

- ADI de Cot de Oreamuno Cartago
- ADI de Campo Verde de Yolillal de Upala

GA Gabriela Jiménez Alvarado 27:14

Gracias compañeros, buenas tardes. Gracias por el espacio. Sí, efectivamente, hoy de forma. En

particular, expongo proyectos en negativo, no es la esencia del departamento exponer proyectos en negativo. ¿No obstante, para poder llevar un proyecto negativo requiere de la misma calidad y proceso de análisis, ¿verdad? Como lo he dicho siempre en todos los demás escenarios, porque así como recomendamos un monto en positivo y que la organización pueda ser impactada de manera correcta con ese recurso, también es decirle a ustedes como ente concedente de recursos. ¿Una mera recomendación de que por criterios técnicos, básicamente, no, no recomendamos el giro entonces en esta recomendación de proyectos en negativo empiezo por exponer el expediente de la Asociación de Desarrollo integral Campo Verde de Yolillal de Upala, código de registro, 3528 el proyecto es compra de una plaza y lo expongo con el dictamen 0192025 para resumirles. La organización comunal estaba pidiendo 19648400 colones, ese fue el monto que solicitaron y el monto que se les avaló por el Consejo, querían comprar un terreno para una plaza. No obstante, la normativa vigente es bastante clara en sus requisitos, que para comprar terrenos no deben tener gravámenes o afectaciones que nos afecten la el desarrollo de la obra, en este caso puntual en el apartado 5 observaciones. Concluimos que en el análisis se determina que la organización comunal no atendió el cumplimiento de requisitos establecidos por la administración, encontrándose la siguiente inconsistencia, la propiedad posee en el asiento registral de la finca matrícula 629018 triple cero, una anotación actualmente vigente por plazo de convalidación Ley de Información Posesoria dicho plazo de convalidación inició el 25 de abril del 2023 y finalizará hasta el 25 de abril del 2026, el mismo que se indica por parte del Registro Nacional, con el fin de dar seguridad jurídica a terceros. Lo que limita a dicha propiedad hasta el término del plazo establecido durante los siguientes 3 años. Por lo anterior no cumple con el requisito gaceterio artículo 29, inciso 3.3 de proyectos, compra de terreno que señala para los efectos del punto anterior, la propiedad debe estar libre de gravámenes. De todo tipo de gravamen y anotaciones tales como hipotecas, embargos y además, plazos de convalidaciones de ley, que es el caso que nos ocupa. Aportamos la documentación en la situación de riesgo. Indicamos verdad que no cumple con el requisito gaceterio y que hay un riesgo. En invertir recursos de este en este proyecto, según lo indicado y lo documentado, no se recomienda ningún monto girar por este proyecto. Todas las irregularidades detectadas y una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Campo Verde de Yolillal de Upala código de registro, 3528. Este departamento considera que no cumplió con requisitos administrativos ni mucho menos técnicos requeridos para compras de terreno para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como se muestra en el apartado 5 observaciones. Los alcances del proyecto no fueron cumplidos, pueblo anterior y ante la ausencia de este requisito libre no recomienda este departamento la aprobación del proyecto y mención salvo mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, firman el dictamen Carlos Luis Vargas Chávez, Gabriela Jiménez Alvarado, quedo atenta.

5.1 ADI de Cot de Oreamuno Cartago, código 1337- expediente N° 020-Ori-IC-22

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago**, código de registro **1337**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025**, firmado el 06 de febrero de 2025, expediente N° **020-Ori-IC-22**, donde el Departamento de Financiamiento Comunitario ha conocido la solicitud de financiamiento para el proyecto de infraestructura comunal proveniente de la Dirección Regional **Oriental**, quién realizó la primera revisión de ingreso del anteproyecto y proyecto a la Institución,

posteriormente el CNDC avala la iniciativa. Por consiguiente, se procede a realizar el análisis integral (administrativo y técnico) del proyecto completo y de los formularios de solicitud de financiamiento de anteproyecto y proyecto, así como de los requisitos, actividad que concluye con este dictamen. Por lo tanto, se somete a su consideración el dictamen negativo, a continuación:

1- Información General del Proyecto de Infraestructura Comunal:

Nombre de la Organización Comunal:	Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago	
Código de Registro:	1337	
Correo electrónico oficial de la Organización Comunal:	adicot1972@gmail.com	
Proyecto denominado:	Remodelación y Construcción Segunda Planta del Salón	
Profesional director de la obra:	Adriana Elizabeth Ramírez Márquez	Código CFIA: A-23938
Profesional supervisor de la obra:	Andrés Antonio Chacón Redondo	Código CFIA: A-33692
Número de contrato OC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos:	OC-1033276	

2- Monto del proyecto:

Monto solicitado exacto	€58.441.123,12
Monto avalado exacto*	€58.441.123,12
Monto RECOMENDADO a girar (Ver apartado 5, observaciones)	€ 00.00

*Este análisis corresponde a la modalidad de aprobación de proyectos que rige en la Institución a partir de junio del 2016, donde la primera fase de anteproyecto fue debidamente avalada en acuerdo N°6 sesión **009-2021** del **30** de **marzo** del **2022**, del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

3- Aspectos normativos:

Para el análisis completo del proyecto el analista se basó en aspectos administrativos, normativos y legales, para finalmente emitir la recomendación final y concluir con la elaboración del dictamen. A continuación, las leyes o normas utilizadas en dicho análisis:

1	Ley General de Control Interno N° 8292.
2	Ley N° 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad” y su Reglamento.

3	Directrices emanadas por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según sus publicaciones en la Gaceta Alcance N°65 a la Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016.
4	Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” del 02 de diciembre del 2019.
5	DF-368-2020 del 19 de noviembre del 2020 del Departamento Financiero Área de Fiscalización del Ministerio de Gobernación y Policía.
6	Resolución DND-178-2021 del 03 de setiembre del 2021.

4- Aspectos de contenido:

Para el análisis del proyecto de Infraestructura Comunal, se consideraron entre otros, los siguientes documentos:

A- Organización Comunal

- Consta en el expediente los debidos formularios de elaboración de anteproyecto y proyecto, firmados por el representante legal de la Organización Comunal junto con los requisitos y demás documentos relacionados al proyecto.
- De acuerdo con el **Informe N° 05-2017**, fecha 26 de junio del 2017, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, la Organización Comunal no presenta liquidaciones pendientes de fondos públicos con este Ministerio.
- La constancia emitida por la oficina regional número **DINADECO-DRCOF-OF-019-2025** del **29 de enero del 2025**, indica que la Organización Comunal se encuentra al día en la presentación del informe económico, plan de trabajo anual y liquidaciones del equivalente al 2% del impuesto sobre la renta. (folio 461)
- La constancia emitida por la oficina regional número **DINADECO-DRCOF-OF-018-2025** del **29 de enero del 2025**, indica que la Organización Comunal cuenta con la calificación de idoneidad. (folio 462)
- La consulta en la herramienta de cumplimiento de superávit TN, suministrada por la Dirección Técnica Operativa, actualizada al 28 de enero del 2025, indica que la Organización Comunal tiene idoneidad. (folio 460)
- La certificación de recursos, N° **DINADECO_DFCPT_40_AE_CB_1337** emitida por el Departamento Financiero Contable, con fecha del **24 de mayo del 2022**, consigna el número de cuenta y cédula jurídica de la Organización Comunal. (folio 096)
- La certificación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario, N° **DINADECO-FC-CONSTANCIA N°002-2025**, con fecha del **29 de enero del 2025**, indica que la Organización Comunal no tiene proyectos pendientes de liquidar con más de un año de haber sido otorgados. (folio 442)

- La personería jurídica de la Organización Comunal se encuentra vigente, según certificación emitida por el Departamento de Registro de Dinadeco. Es importante señalar que la personería vence el **05 de enero del 2027** (folio 451)
- El proyecto se encuentra aprobado por acuerdo de Junta Directiva en acta #575 de la Organización Comunal de fecha **26 de octubre de 2021**, según copia del acta aportada y debidamente confrontada por el funcionario de la regional (folio 024 y 023). Lo anterior amparado en la Resolución DND-054-2020 del 22 de junio del 2020.
- La modalidad seleccionada por la Organización Comunal para la administración de los recursos será “**(llave en mano)**” y las ofertas económicas cumplen con esta modalidad.

B- Aporte comunal:

La Organización Comunal indica que, **SI** posee los recursos económicos o materiales para cuantificar algún tipo de contribución para llevar a cabo el proyecto, según “Tabla de aportes presupuestarios” (folio 269) completada en el formulario de anteproyecto para infraestructura comunal.

Monto avalado	¢58.441.123,12
Aporte de la Organización Comunal	¢4.254.513,77
Aporte de otras personas físicas y/o jurídicas	¢0,00
Valor total del Proyecto	¢62.695.637,89

C- Comparativo de ofertas económicas:

Se indica el valor de las obras, según ofertas económicas presentadas por las empresas participantes, como a continuación se detalla:

Ofertas económicas	Monto
Oferta económica Christopher Brenes Carmona (folio 246 y 247) - EMPRESA ELEGIDA-	¢58.400.000,00
Oferta económica Fabiola Álvarez Varela (folio 243 y al reverso)	¢70.000.000,00
Oferta económica Sebastián Barahona Martínez (folio 240 y al reverso)	¢68.999.609,00

De las anteriores ofertas económicas la Organización Comunal determinó que la **persona física Christopher Brenes Carmona, cédula física 1-0132-0002** es la elegida para llevar adelante las obras, según lo indica el acta N°592 del **08 de junio del 2022** (folio 187)

Todas las casas comerciales aportadas por la Organización Comunal, al momento de la revisión del proyecto cumplen con los siguientes requisitos:

- Se encuentran al día con el pago de sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Se encuentran inscritas en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y la actividad comercial inscrita es atinente a la actividad a desarrollar.
- Se encuentran inscritas y habilitadas para el ejercicio profesional ante el Registro de Empresas Constructoras y Consultoras del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. (En caso de que el oferente sea ingeniero o arquitecto igualmente se encuentra incorporado y habilitado para el ejercicio profesional ante el CFIA) según documentos adjuntos a este expediente.

D- Datos técnicos del proyecto:

- Revisados los aspectos técnicos del proyecto se determina que se cuenta para ejercer las labores de **director de obra** con el profesional **Adriana Elizabeth Ramírez Márquez**, carnet N°A-23938 debidamente acreditado según certificación emitida por Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), con una vigencia hasta el **05 de agosto del 2022**, (folio 124). Además, se realiza consulta en la página oficial de CFIA el día **29 de enero del 2025** y se corrobora que el profesional se encuentra incorporado y habilitado para el ejercicio profesional (folio 449).
- Las funciones de **supervisor** serán realizadas por el profesional **Andrés Antonio Chacón Redondo**, carnet N°A-33692, debidamente acreditado según certificación emitida por Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), con una vigencia hasta el **16 de junio del 2022** (folio 117). Además, se realiza consulta en la página oficial de CFIA el día **29 de enero del 2025** y se corrobora que el profesional se encuentra incorporado y habilitado para el ejercicio profesional (folio 450)
- El estudio técnico (folio **323** al **347**) contiene una descripción constructiva detallada y el alcance de las obras a realizar para el proyecto denominado **“Remodelación y Construcción Segunda Planta del Salón”** confeccionado y debidamente firmado por el director de la obra, en este caso el profesional **Adriana Elizabeth Ramírez Márquez**.
- En el caso de este proyecto que es de remodelación y/o mejoras, el estudio técnico hace una descripción del estado actual de la obra a intervenir.
- El presupuesto de obras contiene un estimado del valor de la obra recomendado por el profesional a cargo, el cual es (igual) al monto solicitado en el perfil del anteproyecto.
- Permiso de Construcción: **1-2-0153-2022** se encuentra concedido por parte de la **Municipalidad de Oreamuno** (folio 127).
- Planos constructivos visados por el CFIA: Todos los planos aportados se encuentran debidamente acreditados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

(folios 001 al 004). De la misma manera se aportan láminas constructivas aportadas por la profesional de la obra (folios 008 al 010).

- **Datos del terreno donde se pretende construir:**

Datos del Terreno	
Matrícula	137912---000
Área Registral	149,52m ² Área Plano Catastrado: 149,52m ²
Plano Catastrado	3-38250-1992
Propietario (s)	Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago
Gravámenes o Afectaciones	Si (x) No ()
Certificado Inmobiliario	N° Identificador Predial:
	Tipo de Inconsistencia (s):
Observaciones	

Fuente: Certificación literal del Registro Nacional y Certificado Inmobiliario

- Uso de Suelo: **3544-2020** se encuentra concedido por parte de la **Municipalidad de Oreamuno**. (folio 021 y 22 y al reverso).

5- **Observaciones:**

Se concluye el análisis y se determina que la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago no atendió el cumplimiento absoluto de todos los requisitos establecidos por la Administración, se encontraron las siguientes inconsistencias que afectan negativamente el proyecto; de la misma manera posee circunstancias externas las cuales se anotan para su respectivo conocimiento.

El proyecto se conoce como “Remodelación y Construcción Segunda Planta del Salón”, de esta manera se realiza la revisión del mismo, se detalla mediante diferentes subsanes de algunas inconsistencias la gran mayoría de ellas en la parte técnica. Algunas de ellas fueron subsanas durante el proceso, pero hay cumplimiento de requisitos y detalles técnicos que no fueron completados, lo cual hace inviable una recomendación de aprobación de este proyecto.

Sin embargo, la Junta Directiva de aquel momento muestra la preocupación por parte de algunos de sus miembros con relación a los diferentes subsanes enviados desde Financiamiento Comunitario, y es de esta manera donde se realizan varias reuniones, atenciones telefónicas y correos y se intenta dar respuesta a las consultas de la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago.

De esta manera se solicita el 8 de agosto del 2023, una reunión junto con la parte profesional del proyecto, se programa dicha reunión para el día 10 de octubre del 2023. En la fecha indicada en oficinas centrales y autorizada por parte de la Junta Directiva, se atiende a la profesional de la obra, arquitecta Adriana Elizabeth Ramírez Márquez, donde se le responde las diferentes dudas que ella posee con relación al proyecto, sobre todo en la tabla con nombre y presupuesto para proyectos de construcción. La misma profesional se compromete a realizar el desglose completo de los

presupuestos técnicos.

En correo emitido por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago, con fecha del 20 de setiembre del 2023, se adjunta nota con solicitud para la segunda reunión esto con el fin de aclarar nuevas dudas de proyecto.

La reunión se programa para la tarde del día 17 de octubre del 2023, en sitio de la ADI, reunidos la Junta Directiva de la organización comuna que nos ocupa, los compañeros de la regional Central Oriental y presente Financiamiento Comunitario.

La reunión se lleva a cabo con los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago, la profesional de la obra la Sra. Adriana Elizabeth Ramírez Márquez, el director regional el Sr. Alfredo Pérez Valderramos, la promotora la Sra. Yamileth Álvarez Herrera, la Sra. Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, el Sr. Jorge Arturo Hernández Sánchez, analista responsable del proyecto y el Sr. Carlos Vargas Chaves, como analista de apoyo en la parte técnica.

En la reunión se indican temas tales como, la recomendación de que el proyecto debe de permitir una mejor accesibilidad y la necesidad del cumplimiento en base a la Ley 7600, que se deben de actualizar las diferentes proformas enviadas por parte de la ADI, esto que a esa fecha el IVA había cambiado. También se solicita información sobre la placa que se encuentra en la parte exterior del edificio.

En esa reunión (que data de octubre del 2023) se estable la modificación de planos por parte de la Junta Directiva, ya que lo que se pretende realizar es una construcción de dos plantas, en planos lo que se muestra son gradas y en estas se dificulta el cumplimiento de la Ley 7600. Una opción que se indica por parte de los interesados en el proyecto es que se puede realizar la instalación de un ascensor quedando la Junta Directiva y la profesional en la toma de la decisión, este será ubicado en la bodega a la par de la cocina en dicho que estaba en ese momento.

La Junta Directiva se muestra anuente de asumir el cargo por el costo de un ascensor para poder cumplir con la Ley 7600, esto sería un aporte adicional y lo que conlleva a realizar varias modificaciones en los diferentes documentos:

- Tabla de aportes: en donde se modifique o se incluya el nuevo aporte que realizara la organización Comunal, se debe de aportar acta en donde se indique por acuerdo de junta directiva o asamblea que están de acuerdo con dicho aporte y prueba documental de que la Organización Comunal posee los recursos económicos para dicho aporte.
- Planos, estudio técnico, lista de materiales y Presupuesto de Obras para Proyectos de Construcción: el profesional será el encargado que realizar las modificaciones del caso.
- Con respecto a las cotizaciones se deben de actualizar o bien cambiarlas por nuevas queda a elección de la Organización Comunal esto porque se debe de modificar el porcentaje del IVA este tema será tratado por la Organización Comunal.

- Con respecto a la placa se indica por parte de doña Katia María Méndez Calvo, que ella realiza la consulta vía telefónica al Ministerio de Cultura y Juventud y la respuesta que el edificio en donde se pretende ejecutar la obra, mismo que es perteneciente a la Organización Comunal no es patrimonio nacional, lo que sí, la placa de la fachada externa de la estructura, debe de ser colocada en un lugar manera visible. De la misma manera indica que se espera el respectivo documento de certificación para dar fe de lo señalado. Estamos aún a la espera de dicho documento por parte de este departamento.

Se adjunta la imagen de la placa indica anteriormente.



De lo mismo se toman los siguientes acuerdos por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago y de la profesional del proyecto la Sra. Adriana Elizabeth Ramírez Márquez, con el cumplimiento a un mes con respecto a esta reunión. Se detallan los mismos, visibles a folio 412 frente y vuelto del expediente:

Se le comento s/ cumplimiento Ley 7600 (JD/DO)
Modificar planos Ley 7600 ascensor (JD/DO)
Costos ascensor (Aporte comunal) (JD/DO)
Consulta sobre placa (patrimonio) JD
Actualizar proformas (IVA)JD

Para la fecha 18 de octubre del 2023 se recibe nuevamente en las instalaciones centrales de Dinadeco en Zapote a varios miembros de la Junta Directiva que siguen teniendo dudas sobre el proyecto sobre proyecto, estas vuelven a ser aclaradas y también solicitan copia del expediente número **020-Ori-IC-22**, el cuál posee toda la documentación de dicho proyecto.

Cabe reiterar que, durante todo el proceso del proyecto mencionado a la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago, se le ha brindado el acompañamiento de una manera integral desde la atención de llamadas, los correos electrónicos y las diferentes reuniones.

Esto se ve reflejado en el siguiente cuadro que indica los subsanes, sus respectivas respuestas y las reuniones que se tuvieron, no se incluye lo relacionado a correos electrónicos o llamadas telefónicas.

Seguimiento de Proyecto en Financiamiento Comunitario

Notificación anteproyecto	30/3/2022	DINADECO-CNDC-098-2022
Ingreso segunda fase	11/7/2022	DINADECO-DRCOC-OF-251-2022

Subsane notificado	4/8/2022	DINADECO-FC-OF-272-2022
Subsane recibido	6/9/2022	DINADECO-DRCOC-OF-310-2022
I Reiteración de subsane proyecto	20/10/2022	DINADECO-FC-OF-462-2022
I Subsane recibido	3/11/2022	DINADECO-DRCOC-OF-360-2022
II Reiteración de subsane proyecto	26/5/2023	DINADECO-FC-OF-190-2023
II Subsane recibido	2/6/2023	DINADECO-DRCOC-OF-195-2023
III Reiteración de subsane proyecto	28/7/2023	DINADECO-FC-OF-267-2023
III Subsane recibido **	6/9/2023	DINADECO-DRCOC-OF-268-2023
Reunión en sitio	10/10/2023	Bitácora DINADECO-MNT 019 2023
Reunión en oficinas centrales Dinadeco	18/10/2023	Bitácora DINADECO-MNT 021 2023

** No se ha ido trámite por lo que se indicó en la reunión en sitio, véase DINADECO-MNT_019_2023. Es decir, se estaba a la espera de la corrección de planos, de la inclusión del ascensor, entre otras cosas, documentos necesarios para avanzar en este tipo de proyectos.

Al día de hoy, se está al pendiente de los diferentes documentos que se indican en la bitácora DINADECO-MNT_019_2023 para su respectiva revisión.

De la misma manera la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago, mediante correo electrónico en las fechas del 09 de abril del 2024 y el 05 de setiembre del 2024, solicitan información del proyecto, la respuesta en ambos casos es que siguen sin cumplir con lo solicitado.

Buen día

La respuesta es la misma que se les dio el 23 de enero, dado que siguen sin aportar lo que pactaron en la bitácora de la reunión en sitio. Sin esto, no es posible avanzar por lo ya conversado en reiteradas ocasiones.

Específicamente los puntos 2 y 3: los temas de ascensor.

Se adjunta bitácora en este correo, que ese mismo día, también, se le dejó a la organización comunal. Por favor, en el entendido de que también es importante para el equipo de trabajo que represento, avanzar con los temas, indicarnos de oficio, cuando van a presentar lo señalado en dicha minuta del 10 de octubre del 2023.

También es de interés señalar la información suministrada por el director de la regional, Alfredo Pérez Valderramos, producto de la reunión realiza en la oficina regional el 07 de marzo del 2023 y con oficio DINADECO-DRCOC-OF-126-2023 del 19 de abril de 2023 (folio 308). En la reunión se indica que la Asociación de Desarrollo Integral de Cot está bajo el proceso de una demanda judicial, con el número de expediente 16-002067-1027-CA, dada en el año 2009, por la sospecha de la venta irregular de 12 lotes que pertenecían a dicha organización comunal.

Se hace lectura del expediente 16-002067-1027-Ca y se hace un resumen de la situación de la Asociación de Desarrollo Integral de Cot.

El expediente de la demanda indica a la parte actora: David Froilán Alvarado Abarca con número de cedula 3-0436-0416 y como parte demandada a la Municipalidad de Oreamuno de Cartago y a la Asociación de Desarrollo Integral de Cot.

En la siguiente tabla se indica los lotes señalados en la demanda.

C-1112278-2006	C-1116486-2006	C-1112864-2006	C-1112862-2006
C-1116485-2006	C-1116484-2006	C-1116488-2006	C-1116487-2006
C-1112279-2006	C-1112277-2006	C-1112866-2006	C-1112860-2006

La Asociación de Desarrollo Integral de Cot, autoriza la respectiva venta de los mismos, según el libro de actas de Asamblea, página ciento cuarenta y uno, con el número de acta ciento cuarenta y uno, artículo 7, "... Se acuerda por unanimidad la venta de los lotes quedando en firme", según lo plasmado en el expediente de la demanda judicial indicado anteriormente.

Durante el proceso de trámites la Municipalidad de Oreamuno indica que no serán otorgados los respectivos "Usos de suelo", para la construcción de viviendas, con el testimonio que dichos terrenos pertenecen a la finca madre de la plaza de deportes municipales del distrito de Cot, y por ello son bienes demaniales de uso público.

Es por eso que, el comprador está demandando a la Municipalidad de Oreamuno y a la Asociación de Desarrollo Integral de Cot, en el que solicita un monto económico por el valor de los diferentes lotes y de pago por daño moral sufrido entre otros que se llevaron a cabo por dicha situación.

Consecuentemente, la Municipalidad de Oreamuno indica como responsable a la Asociación de Desarrollo Integral de Cot, siendo que la ADI podría enfrentar un proceso de embargo de bienes y activos. Cabe destacar, que la Asociación de Desarrollo Integral de Cot, fue citada por los tribunales a comparecer, esta no se presentó y fue declarada como desobediente, de esta manera queda sin derecho a declarar en el proceso a futuro.

A modo de aclaración se le indica al Consejo Nacional que, de ser aprobado en algún momento este proyecto, el lote en donde se pretende realizar la obra, **no está incluido entre la lista de los 12 lotes que competen en la demanda**, esto porque el terreno y la construcción actual no tiene ninguna relación con dicha demanda, no obstante, se hace de conocimiento del ente concedente de recursos, para salvaguardar los fondos públicos que eventualmente puedan verse comprometidos.

Ahora bien a la fecha de este dictamen, febrero del 2025 y siendo que el proyecto que nos ocupa fue avalado desde el año 2022, no ha recibido el departamento ninguno de los documentos que se pactaron en la reunión llevada a cabo en sitio (octubre del 2023) donde se levantó la minuta de respaldo pero sobre todo donde hubo un compromiso expreso de los involucrados para aportar lo necesario y caminar hacia un análisis integral de los documentos necesarios o documentos nuevos o respuesta concreta de documentos para poder avanzar hacia una recomendación positiva por parte de este departamento.

Dicho esto, y ante la ausencia de documentos importantes dentro del expediente no se recomienda la aprobación del proyecto y se procede a presentar el dictamen en negativo para su consideración.

- **Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:**

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema **SIRSA** (*Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública*) de la Contraloría General de la República (CGR). Se consultaron respectivamente todos los puestos de la junta en mención, lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto del 2018. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor. (folio 452 al 459)

Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole de contenido dentro de este expediente, en el cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las o los suscrita(o)s no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra responsabilidad que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, **le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales**, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este Departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción

y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto:

Seguimiento del análisis	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de la II Fase	11 de julio del 2022	DINADECO-DRCOF-OF-251-2022
I Subsane notificado	04 de agosto del 2022	DINADECO-FC-OF-272-2022
I Subsane recibido	06 de setiembre del 2022	DINADECO-DRCOF-OF-310-2022
II Subsane notificado	20 de octubre del 2022	DINADECO-FC-OF-462-2022
II Subsane recibido	12 de diciembre del 2022	DINADECO-DRCOF-OF-360-2022
III Subsane notificado	26 de mayo del 2023	DINADECO-FC-OF-190-2023
III Subsane recibido	02 de junio del 2023	DINADECO-DRCOF-OF-195-2023
IV Subsane notificado	28 de julio del 2023	DINADECO-FC-OF-267-2023
IV Subsane recibido	18 de setiembre del 2023	DINADECO-DRCOF-OF-268-2023
Dictamen realizado	06 de febrero del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025

Trámites requeridos ante otras instituciones:

Aval de la Contraloría General de la República:

Se indica en este Dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las **Unidades de Desarrollo**. Lo anterior en acatamiento a la Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” inciso VII, transitorio II, que establece un monto expresado superior a **15.000 UD**. Por lo anterior, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a **€1.019,1990**, para un monto de **€15.287.985,00; por lo tanto, dicho presupuesto SI deberá remitirse ante dicho ente.**

Procedimiento ante MIDEPLAN:

Derivado del cumplimiento de la actividad N° 25 del Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3), tal como se puede apreciar en la Carátula del Proyecto, firmado por la señora Directora Nacional, Fabiola Romero Cruz, del 18 de enero de 2024, quién firma a nombre de Alexander Martínez Quesada, se dictamina que este proyecto

no se debe remitir a MIDEPLAN para cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Por su parte, a la fecha de revisión de este expediente, existe la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-0364-24, del 29 de febrero de 2024, firmado por la directora nacional, Fabiola Romero Cruz, donde se instruye a la Dirección Técnica Operativa que para los proyectos de bienes y servicios inferiores a los €32,622,270.50 no debe hacerse ningún trámite ante MIDEPLAN.

Igualmente, se toma en cuenta el oficio DINADECO-DTO-OF-59-2024 del 04 de marzo del 2024, firmado por el Director Técnico Operativo, donde se indica “que ésta Dirección Técnica Operativa, hará cumplimiento de lo instruido bajo obediencia administrativo estipulada en el Artículo 109 de la Ley general de la Administración Pública, toda vez que no existe norma que relacione los estratos de contratación administrativa dados por la Contraloría General de la República, con la obligación de registro de proyectos en el banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN”

Bajo tal escenario, se indica en este dictamen que el cumplimiento de lo establecido en el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-1116-2023 de fecha 30 junio del 2023 no se valora.

Consecuentemente, se desconoce este departamento si lo señalado en el punto No. 31 de manual citado y oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024, se cumplió por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Procedimiento ante Ministerio de Hacienda, proceso de Compras del Sistema Digital Unificado SICOP

De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021, todas las contrataciones cubiertas por dicho cuerpo normativo, necesariamente deben realizarse a través del sistema digital unificado. Lo anterior, resulta de gran relevancia, tratándose de la actividad contractual que realizan los sujetos privados que administran fondos públicos, o sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, toda vez que su actividad contractual, en caso de estar sujeta a la Ley por sobrepasar el 50% del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario previsto al efecto, siendo en la actualidad el monto €32.402.168,77 para bienes y servicios; y €87.236.608,23 para obras, deben realizarse a través del SICOP. Este monto será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley, Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021.

Se indica en este dictamen que este proyecto, por el monto solicitado, no deberá de cumplir con el proceso de a través del sistema digital unificado del Ministerio de Hacienda (SICOP).

Recomendación final y visto bueno de la jefatura:

Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago**, código de registro **1337**, éste Departamento considera que no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de **Infraestructura Comunal** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5, de observaciones los alcances del proyecto no fueron cumplidos por la Organización Comunal.

Por lo tanto, ante la ausencia importante de requisitos, **NO se recomienda** la aprobación del financiamiento para el proyecto, salvo a mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

OT

Omer Badilla Toledo 31:25

Muchas gracias. Voy a verle antes de someter a votación la palabra don Enrique.

EJ

Enrique Joseph 31:32

Muchas gracias, señor presidente, esta doña Gabriela, una consulta, entonces el único requisito que incumplieron lógicamente, que es el primordial, que es que el terreno no está libre, sino que el terreno está para información posesoria. Así es correcto.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 31:51

¿Eh? Bueno, ellos no cumplieron otros requisitos debidamente documentados, pero este requisito es de tanto peso. Y de tan materialmente imposible de subsanar porque vence hasta el 2026, que lo que hacemos es llevarlo a dictamen negativo para no generarle una falsa expectativa a la organización comunal. Mandándolo a subsanar dado que, ya debidamente hemos documentado la irregularidad en el terreno de información. Sí, señor.

EJ

Enrique Joseph 32:21

ok, muchas gracias, señora Gabriela, No, señor presidente.

Es totalmente de acuerdo con la informe doña Gabriela, sin embargo, este si así usted y los otros miembros lo acogen, será bueno, bueno, igual acoger el rechazo. El proyecto en negativo, pero tal vez informarle a esta organización que tienen que cumplan con el tema de la información posesoria, sí, pues, pueden volver a presentar el proyecto, o sea porque es claro que independientemente de las otras, de los otros incumplimientos, que posiblemente eran subsanables este realmente pues es un impedimento absolutamente infranqueable de acuerdo a nuestra normativa para efectos de proyectos en compra de terrenos. Pues para no ¿Desinflarlos Y que más bien, porque cuando hablamos del 2026 de ya, ya estamos en marzo 2025, ¿verdad? O sea, ya en la vuelta de unos cuantos meses ellos posiblemente puedan tener esto y puedan iniciar nuevamente de cero. Yo sé y lo tengo claro, que una vez que se dictamine negativo la organización, una vez que corría puede volver a presentar el proyecto, pero sí me gustaría en este caso, que este Consejo este pusiera esa coletilla. Como haciéndole saber a la organización de que estamos de acuerdo con su proyecto, pero en esas

condiciones, no que cuando cumpla con mucho gusto las puertas de este Consejo están abiertas. Muchas gracias, señor presidente.

OT Omer Badilla Toledo 34:06

Gracias don Enrique. Este bueno sí considero, considero válido. Adicional esta esta indicación que nos da don Enrique. Entonces voy a someter a votación la esta recomendación de nuevo de no aceptar el proyecto que hace doña Gabriela, adicionalmente informarle a la asociación que una vez los requisitos o que se convalide este plazo, ellos pueden nuevamente volver a optar por un por presentar un proyecto. Compañeros y están a favor de la recomendación hecha por doña Gabriela sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado no veo a el voto de doña Susana ni el de Don José Manuel.

GB Grettel Bonilla 34:54

¿A Susana? Sí la veo, pero a José Manuel no.

OT Omer Badilla Toledo 34:58
José Manuel.

EJ Enrique Joseph 35:07

Con cámara apagada. Ah, bueno, ya apareció José Manuel, yo lo veo aquí.

OT Omer Badilla Toledo 35:13
No, no se le escucha.

GB Grettel Bonilla 35:13
Ahora sí, yo lo veo.

OT Omer Badilla Toledo 35:17
No se le escucha.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 35:27
No se le escucha.

OT Omer Badilla Toledo 35:33
Bueno, parece que don José vota a favor. A bueno vota por la recomendación, entonces con la con la totalidad de los votos a favor. Gracias don José. Continuamos con el siguiente proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2025**, firmado el 06 de febrero de 2025 y **RECHAZAR** el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno Cartago**,

código de registro **1337**, según el expediente N° **020-Ori-IC-22**, ya que no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de **Infraestructura Comunal** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. No obstante, se le recuerda a la organización que puede volver a optar por presentar la solicitud de proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 35:49

El siguiente proyecto también es un proyecto negativo, es la Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oramuno de Cartago. Código de registro 1337 y el proyecto se llama remodelación y construcción de la segunda planta y salón, Esta expongo con el dictamen 0102025. Esta organización comunal le solicitó al Consejo en aquel momento, 58441123. 2 colones Fue el mismo monto avalado, se avaló desde el 30 de marzo del año 2022. Ya va a cumplir 3 años de estar avalado. Es un proyecto de infraestructura. La organización pretendía mejorar el edificio. Yo hice visita a sitio en y atendía a los miembros de la organización comunal 3 veces, se les dieron reuniones técnicas y administrativas y se continuó tratando de que el subsané. Llegará los subsanes mandados, llegaron a buen término las debilidades principales de este expediente son técnicas, la parte técnica y la parte de la organización comunal. Nunca logró ponerse acuerdo, sobre todo de acuerdo, sobre todo con el cumplimiento de la Ley 7600 y en la primera reunión a la organización Comunal, decide instalar un ascensor y una serie de aportes que no se cumplieron, según las bitácoras que constan dentro del expediente. Hay cuatro subsanes. Dos reuniones Y todos los seguimientos telefónicos. Eso está visible en la página número 9 el dictamen y a partir de la página número 6 del dictamen en el apartado de observaciones. Empezamos diciendo que la organización comunal de Cot de Oreamuno de Cartago, no atendió el cumplimiento absoluto de todos los requisitos establecidos, sobre todo en temas de infraestructura comunal. En temas técnicos. Es el seguimiento que se le dio, no logró la parte técnica, empatar con la organización comunal ni la Junta Directiva ponerse de acuerdo con todo lo que había que corregir. Reitero, pues que sí se le dio un seguimiento cercano, cosa que no podemos hacer siempre todo a todo el mundo, pero que bueno con ellos lo hicimos muy detalladamente desde hace el último. Subsane está como desde agosto del 2023. La última reunión, durante el 2024. Solo tuvimos algunos acercamientos de si lo pero, Bueno también entendiendo de que conforme pasa el tiempo, la infraestructura suele ser más cara y demás y no tenemos un cierre. Técnico posible o no, le vemos como camino a esto debidamente documentado. Hay 3 tomos de este expediente. Consta de casi 500 folios. Entonces, luego de que no quiero leerles el todo, el apartado de observaciones es suficientemente largo. También esta organización tiene un tema que lo que lo plasmamos en el dictamen, ellos perdieron, tuvieron tema de perder toda la parte de terrenos y parece ser que ellos sí lo documentaron, van a juicio y si bien es cierto el terreno sobre el cual se pretende en ¿Algún momento, financiar fondo público? ¿No estaba en juegos, también puede generar una alerta, verdad de que todos los bienes de la organización comunal sufran algún impacto? Reitero lo que más pesó y lo que más ha pesado en este proceso de dictamen ha sido el tema técnico. Y terminamos diciendo que una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral Cot de Oreamuno de Cartago Código 1337, el Departamento Considera que no ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos de infraestructura comunal para hacer efectivamente aprobado por el

Consejo Nacional recomendamos una no aprobación recomendamos el no giro de dinero salvo mejor criterio o decisión de ustedes como ente concedente, firman Jorge Arturo Hernández Sánchez y mi persona, señores del Consejo, este sería el último negativo y quedó atenta.

5.2 ADI de Campo Verde de Yolillal de Upala, código 3528- expediente N° 218-Nor-CT-CP-24

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yolillal de Upala**, código de registro **3528**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-019-2025**, firmado el 18 de febrero de 2025, expediente N° **218-Nor-CT-CP-24**, El Departamento de Financiamiento Comunitario ha conocido la solicitud de financiamiento para el proyecto de compra de terreno proveniente de la Dirección Regional **Huetar Norte**, quién realizó la primera revisión de ingreso del proyecto a la Institución, documento que consta de una única fase según la normativa vigente. A continuación, el CNDC avala la iniciativa del proyecto presentado.

Por consiguiente, el departamento procede a realizar el análisis integral del expediente completo (tanto administrativo y técnico del mismo) y de los formularios de solicitud de financiamiento del proyecto, así como de los requisitos, actividad que concluye con este dictamen. Por lo tanto, se somete a su consideración el dictamen, a continuación:

Información General del Proyecto de Compra de Terreno:

Nombre de la Organización Comunal:	Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yolillal de Upala
Código de Registro:	3528
Correo electrónico oficial de la Organización Comunal:	adicampoverde2019@gmail.com
Proyecto denominado:	“Compra de plaza”

Monto del proyecto:

Monto solicitado exacto	¢19.648.440,00
Monto avalado exacto*	¢19.648.440,00
Monto recomendado a girar (Ver apartado 5, observaciones)	¢0,00

*Este análisis corresponde a la modalidad de aprobación de proyectos que rige en la Institución **Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP**, donde la iniciativa del proyecto fue debidamente avalada en acuerdo N° 28 de la sesión 018-2024 del 11 de octubre del 2024, del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Aspectos normativos:

Para el análisis completo del proyecto el analista se basó en aspectos administrativos, normativos y legales, para finalmente emitir la recomendación final y concluir con la elaboración del dictamen. A continuación, las leyes o normas utilizadas en dicho análisis:

1	Ley General de Control Interno N° 8292.
2	Ley N° 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad” y su Reglamento.
3	Directrices emanadas por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según sus publicaciones en la Gaceta Alcance N°226 a la Gaceta N° 213 del 16 de noviembre del 2023.
4	Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” del 02 de diciembre del 2019.
5	DF-368-2020 del 19 de noviembre del 2020 del Departamento Financiero Área de Fiscalización del Ministerio de Gobernación y Policía.
6	Decreto Ejecutivo No. 43665-MP-MEIC, del Alcance N°185 a la Gaceta N° 166 del 01 de setiembre del 2022

Aspectos de contenido:

Para el análisis del proyecto de compra de terreno, se consideraron entre otros, los siguientes documentos:

A- Organización Comunal:

- Consta en el expediente el debido formulario de elaboración del proyecto, firmado por el representante legal de la Organización Comunal junto con los requisitos y demás documentos relacionados al proyecto.
- De acuerdo con el **Informe N° 05-2017**, fecha 26 de junio del 2017, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, la Organización Comunal no presenta liquidaciones pendientes de fondos públicos con este Ministerio.
- La consulta en la herramienta de cumplimiento de superávit TN, suministrada por la Dirección Técnica Operativa indica que la Organización Comunal, al día del presente dictamen, tiene la idoneidad vigente. (folio 056)
- La certificación de Idoneidad emitida por la Dirección Técnica Operativa, Certificación N° **DINADECO-DTO-CERT-022-2024** del 31 de octubre del 2024 indica que la Organización Comunal tiene idoneidad. (folio 055)
- La certificación de recursos, N° **DINADECO-DFCPT-353-2024_AE_CB_3528** emitida por el Departamento Financiero Contable, con fecha del 20 de noviembre del 2024, consigna el número de cuenta y cédula jurídica de la Organización Comunal. (folio 057)

- La certificación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario, DINADECO-FC-CONSTANCIA N°004-2025, indica que la Organización Comunal no tiene proyectos pendientes de liquidar con más de un año de haber sido otorgados. (folio 067)
- La personería jurídica de la Organización Comunal se encuentra vigente, según certificación emitida por el Departamento de Registro de Dinadeco. Es importante señalar que la personería vence el 07 de octubre del 2026. (folio 066).
- El proyecto se encuentra aprobado por la asamblea general de la Organización Comunal, según copia del acta aportada y confrontada (folios del 004 al 007).

B- Aporte comunal:

La Organización Comunal indica que, SI posee los recursos económicos o materiales para cuantificar algún tipo de contribución para llevar a cabo el proyecto, según “Tabla de aportes presupuestarios” (reverso folio 032) completada en el formulario de proyecto para compra de terreno.

Monto avalado	¢19.648.440,00
Aporte de la Organización Comunal	¢ 910.922,00
Aporte de otras personas físicas y/o jurídicas	¢ 0,00
Valor total del Proyecto	¢20.559.362,00

Finalidad de la adquisición del terreno:

Se detalla claramente en el acta de asamblea general N° 11, celebrada el 08 de octubre del 2023, el propósito para lo que se pretende adquirir el terreno y las obras que se construirán. La Organización Comunal decide gestionar la compra del terreno para compra de plaza.

Datos del terreno que se pretende comprar:

Datos del Terreno	
Matrícula	629018-000
Área Registral	6.512 m ² Área Plano Catastrado: 6.512 m ²
Plano Catastrado	A-1865977-2015
Propietario (s)	Keilyn del Rosario Medina Salguero
Gravámenes o Afectaciones	Si (X) No ()
Certificado Inmobiliario	N° Identificador Predial: No aplica Tipo de Inconsistencia (s): No aplica
Observaciones	Propiedad tiene anotación por “ Plazo de convalidación vigente por Ley de informaciones posesorias ” de tres años por ley, inició el 25 de abril de 2023 y finalizará el 25 de abril del 2026.

Fuente: Certificación literal del Registro Nacional

- Se cuenta con un avalúo del terreno (folio 014), número AVM-02-SVA con fecha de emisión del 24 de mayo del 2024, elaborado por un profesional destacado en:
 - () Ministerio de Hacienda
 - (X) Gobierno Local
 - () Perito Privado (cumple con acuerdo N°6 de la sesión 033-2019 del 09 de setiembre del 2019 realizada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).
- Se presentó la opción de compra venta del terreno matrícula 629018-000 firmada entre ambas partes interesadas, la cual vence el 29 de abril del 2025, elaborado por el notario público Carlos Luis Ramírez Badilla, código 8036. (folio 009)
- El monto acordado para la adquisición del terreno en la opción de compra y venta es **igual** al avalúo emitido por el profesional competente e **igual** al monto solicitado por la Organización Comunal. El monto avalado fue por ¢19.648.440,00, el cual corresponde al avalúo elaborado por el perito a cargo.
- Aportaron el respectivo uso de suelo emitido por la Municipalidad de Upala, oficio MU-GDT-US-00822-2024 del 24-07-24 (folio 017). Con respecto al visado municipal del plano de catastro, no se aporta como corresponde. (folio 018)
- Todos los datos de la certificación del terreno coinciden entre sí con la información de la opción de compra venta y en el avalúo del terreno.
- **El terreno SI posee restricciones legales y registrales a la fecha de emisión de este dictamen (Plazo de convalidación vigente por Ley de informaciones posesorias).**

Observaciones:

Se concluye el análisis y se determina que la Organización Comunal no atendió el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración, se encontraron las siguientes inconsistencias que afectan negativamente el proyecto.

- La propiedad posee en el asiento registral de la finca matrícula 629018-000 una anotación actualmente vigente por Plazo de Convalidación (Ley de Informaciones Posesorías). Dicho plazo de convalidación inició el 25 de abril de 2023 y finaliza el 25 de abril de 2026, mismo que se indica por parte del Registro Nacional con el fin de dar seguridad jurídica a terceros, lo que limita a dicha propiedad hasta el término del plazo establecido de tres años.

- Por lo anterior, no se cumple el requisito gacetario artículo 29 inciso 3.3 de proyectos para compra de terrenos que indica lo siguiente:

“Para los efectos del punto anterior, la propiedad debe de estar libre de todo tipo de gravámenes o anotaciones, tales como hipotecas, embargos, además de los plazos de convalidaciones de ley. (Subrayado y negrita no corresponden al original)

- El proyecto contiene otras inconsistencias en páginas del formulario (pág. 3, 8,13,14,15,16,17,19 y 23)
- Se aportó plano de catastro sin visado municipal.
- Se aportó documento municipal de uso de suelo con una actividad diferente a la que se quiere desarrollar en dicha propiedad.
- Se envió el documento del avalúo municipal en copia (aportarlo en original) y sin datos de accidentes topográficos, riesgos por deslizamientos, inundaciones o cualquier otro dato importante que no ponga en riesgo la inversión.

Por lo tanto, no se recomienda la aprobación del proyecto y se procede a presentar el dictamen en negativo para su consideración.

Sobre situación de riesgo:

- La propiedad posee en el asiento registral de la finca matrícula 629018-000 una **anotación** actualmente vigente por **Plazo de Convalidación (Ley de Informaciones Posesorias)**. Dicho plazo de convalidación inició el 25 de abril de 2023 y finaliza el 25 de abril de 2026, mismo que se indica por parte del Registro Nacional con el fin de dar seguridad jurídica a terceros, lo que limita a dicha propiedad hasta el término del plazo establecido de tres años.

- Por lo anterior, no se cumple el requisito gacetario correspondiente al artículo 29 inciso 3.3 de proyectos para compra de terrenos (Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP) que indica lo siguiente:

“Para los efectos del punto anterior, la propiedad debe de estar libre de todo tipo de gravámenes o anotaciones, tales como hipotecas, embargos, además de los plazos de convalidaciones de ley. (Subrayado no corresponde al original)

Sobre el monto recomendado a girar:

Según lo indicado en el apartado 5 de Observaciones, **no se recomienda ningún monto a girar para este proyecto**, ya que no cumple con el requisito gacetario correspondiente al artículo 29 inciso 3.3 de proyectos para compra de terrenos (Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP)

Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema **SIRSA (Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública)** de la Contraloría General de la República (CGR). Se consultaron respectivamente todos los puestos de la junta en mención, lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto del 2018. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor (folios 058 al 065).

Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su INFORME N° DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, **le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales** contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este Departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto:

Seguimiento del análisis en el DFC	Fecha	Documento
Ingreso del proyecto al DFC	21 de octubre del 2024	DINADECO-CNDC-OF-410-2024 del 17-10-24
Dictamen realizado	18 de febrero de 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-019-2025

Trámites requeridos ante otras instituciones:

Aval de la Contraloría General de la República:

Se indica en este dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las **Unidades de Desarrollo**. Lo anterior en acatamiento a la Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” inciso VII, transitorio II, que establece un monto expresado superior a **15.000 UD**. Por lo tanto, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a **¢1.022,1010** para un monto de **¢ 15.331.515,00; por lo tanto, dicho presupuesto SI deberá remitirse ante dicho ente.**

Procedimiento ante MIDEPLAN:

Derivado del cumplimiento de la actividad N° 25 del **Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3)**, tal como se puede apreciar en la Carátula del Proyecto, firmado por la señora Directora Nacional, Fabiola Romero Cruz, del 18 de enero de 2024, quién firma a nombre de Alexander Martínez Quesada, se dictamina que este proyecto no se debe remitir a MIDEPLAN para cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Por su parte, a la fecha de revisión de este expediente, existe la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-0364-24, del 29 de febrero de 2024, firmado por la directora nacional, Fabiola Romero Cruz, donde se instruye a la Dirección Técnica Operativa que para los proyectos de bienes y servicios inferiores a los ¢32,622,270.50 no debe hacerse ningún trámite ante MIDEPLAN.

Igualmente, se toma en cuenta el oficio DINADECO-DTO-OF-59-2024 del 04 de marzo del 2024, firmado por el Director Técnico Operativo, donde se indica *“que ésta Dirección Técnica Operativa, hará cumplimiento de lo instruido bajo obediencia administrativo estipulada en el Artículo 109 de la Ley general de la Administración Pública, toda vez que no existe norma que relacione los estratos de contratación administrativa dados por la Contraloría General de la República, con la obligación de registro de proyectos en el banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN”*

Bajo tal escenario, se indica en este dictamen que el cumplimiento de lo establecido en el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-1116-2023 de fecha 30 de junio del 2023 no se valora.

Consecuentemente, desconoce este departamento si lo señalado en el punto No. 31 del manual citado y oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024, se cumplió por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Procedimiento ante Ministerio de Hacienda, proceso de Compras del Sistema Digital Unificado SICOP

De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021, todas las contrataciones

cubiertas por dicho cuerpo normativo, necesariamente deben realizarse a través del sistema digital unificado. Lo anterior, resulta de gran relevancia, tratándose de la actividad contractual que realizan los sujetos privados que administran fondos públicos, o sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, toda vez que su actividad contractual, en caso de estar sujeta a la Ley por sobrepasar el 50% del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario previsto al efecto, siendo en la actualidad el monto **¢32.402.168,77** para bienes y servicios; y **¢87.236.608,23** para obras, deben realizarse a través del SICOP. Este monto será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley, Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021.

Se indica en este dictamen que este proyecto, por el monto solicitado, no deberá de cumplir con el proceso de a través del sistema digital unificado del Ministerio de Hacienda (SICOP).

Sobre las responsabilidades de la Organización Comunal, sus proveedores y documentos presentados:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole de contenido dentro de este expediente, en el cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las o los suscrita(o)s no asumen ningún tipo de responsabilidad por el cumplimiento de requisitos, por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Cuando así corresponda, las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra responsabilidad que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente el representante legal de la organización comunal, es decir, el presidente o presidenta que firmó la documentación del proyecto, además de los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Además, tampoco es posible determinar la firme veracidad de los documentos aportados en copia o escaneados, toda vez que esa ha sido la instrucción superior, trabajar documentos no originales con

el fin de agilizar los trámites de los usuarios, y que finalmente lo que se recibe en el departamento es un documento en físico, producto de las copias, que imprimen en el Despacho de la Dirección Nacional, documentos escaneados que hacen llegar las mismas organizaciones comunales mediante correo electrónico o las mismas direcciones regionales de Dinadeco, amparado en el punto No. 3 del Apartado Procedimiento para el trámite, análisis, dictamen y aprobación o rechazo de los proyectos del **Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3)**, manual oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024.

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículos 5. y 7., Anexos # 1 y # 2 (Tabla de Estratos económicos), en cuanto a los requisitos mínimos solicitados referidos a Antecedente/Identificación, Diseños/Ficha Técnica, Estudio de Mercado, Evaluación Financiera, Aspectos Sociales y Aspectos Ambientales, la Organización Comunal y los profesionales que participen en el desarrollo de estos documentos, tendrán la responsabilidad total por lo que se haya indicado en los mismos y por el cumplimiento cabal sobre los compromisos adquiridos dentro de estos, siendo que las o los suscrita(o)s que firman este dictamen no asumen ningún tipo de responsabilidad al respecto.

Igualmente, con relación a la revisión de las cédulas jurídicas y las personerías jurídicas de los oferentes que participan dentro del proyecto, es necesario señalar que a la fecha de este dictamen no cuenta el departamento con algún convenio, acuerdo o alguna figura similar que pueda el analista verificar, revisar o comprobar la información relacionada con estos datos, en virtud de que a la fecha de este dictamen no se cuenta para Financiamiento Comunitario ninguna figura o ninguna manera de analizar esta información. Respaldado así en el Decreto No. 43665 MEIC, artículo #4:

*“Artículo 4°- **De la verificación.** Cualquier requisito exigido para un trámite administrativo que conste en bases de datos públicas de la Administración Pública, **deberá ser verificado por el órgano o ente ante el cual se realiza la gestión.** Queda terminantemente prohibido solicitar al administrado, cualquier certificación, constancia o información que conste en las bases de datos públicas de otra entidad u órgano público. Cada institución deberá definir a lo interno, la forma como dejará la constancia de la verificación en el expediente administrativo de cada trámite.*

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, en la que la entidad u órgano público que va a verificar la información requerida no pueda consultar las bases de datos públicas, podrá solicitar una Declaración Jurada o en su defecto realizar la verificación posterior de dicha información.” (el resaltado no corresponde al original).

Como consecuencia de lo anterior, las cédulas jurídicas, las personerías jurídicas, las copias de los documentos de identidad y las firmas estampadas en cada uno de los documentos que sustentan el proyecto no tienen forma de verificarse ante la imposibilidad de pedirle a la Junta Directiva presentar los documentos en mención (como, por ejemplo: copia de los documentos de identidad, copia de las personerías jurídicas y copias de las cédulas jurídicas, entre otros).

Recomendación final y visto bueno de la jefatura:

Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yolillal de Upala**, código de registro: **3528**, éste Departamento considera que, no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de **compra de terreno** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5 de observaciones, los alcances del proyecto no fueron cumplidos por la Organización Comunal.

Por lo tanto, ante la ausencia importante de requisitos, **no se recomienda** la aprobación del financiamiento para el proyecto, salvo a mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Se otorga el respectivo visto bueno del expediente N° **218-Nor-CT-CP-24** del proyecto en **negativo** supra mencionado, se mantiene el criterio del analista y no se recomienda la aprobación del proyecto.

OT Omer Badilla Toledo 40:11

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación que hace doña Gabriela sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-019-2025**, firmado el 18 de febrero de 2025 y **RECHAZAR** el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yolillal de Upala**, código de registro **3528**, según el expediente N° **218-Nor-CT-CP-24**, ya que no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de **compra de terreno** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. No obstante, se le recuerda a la organización que puede volver a optar por presentar la solicitud de proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

OT Omer Badilla Toledo 40:11

Continuamos con el punto sexto.

Se refiere a la discusión y aprobación de 19 proyectos y expone, igualmente, doña Gabriela, le doy la palabra a doña Gabriela.

6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se conoce 19 expedientes de proyectos, entregados por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento

Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Lotes Peralta de San Rafael de Heredia código 391
2. ADI de La Vigía de La Mansión de Nicoya- código 253
3. ADI de La Legua de Pital de San Carlos- código 2829
4. ADI de Colonia La Libertad Km 31, Corredores- código 2999
5. ADI de San Joaquín de Corralillo de Cartago-código 1311
6. ADI de Las Brisas, La Libertad y San Fernando, Cantón de La Cruz- código 391
7. ADI de Hatillo, distrito Savegre- código 3596
8. ADI de Veracruz de Pérez Zeledón-código 2712
9. ADI de Cedros de Montes de Oca-código 818
10. ADI de Residencial Tulita Sandino, Santa Cruz- código 2604
11. ADE de Pro Salud/Saneamiento de Santa Rosa de Guacimal- código 1426
12. ADI de Sardinal de Puntarenas- código 1418
13. Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de Talamanca- código 127
14. ADI de Los Ángeles de Cariari Pococí- código 72
15. ADI de Nueva Esperanza- código 3647
16. ADI de Manzanillo de Puntarenas- código 1439
17. ADI de Guaitil de Acosta- código 620
18. ADI de Abangaritos de Manzanillo- código 3505
19. ADI de Sarmiento y La Pita de Chomes- código 1422



Gabriela Jiménez Alvarado 40:39

Oh 119 proyectos en positivo, entonces voy a empezar con el orden que tengo en la agenda. Primer expediente positivo, ADI lotes Peralta, San Rafael de Heredia, código del Registro, 391. Expongo con el dictamen 002-2025 y el Proyecto se llama equipo inmobiliario, Solicitaron 5050000 colones, es el mismo monto que se les avaló. Estamos recomendando 4385689.92 que ese es el monto que equivale a la factura proforma de la casa comercial, elegida por ellos en este caso eligieron dos a Gollo y a B M. barre precios. La página 5 del dictamen contiene una lista detallada de lo que la organización comunal pretende comprar, no hay observaciones o impactos de fondo para este expediente y una vez dije lo anterior y finalizado todo el análisis de los documentos aportados por la Asociación de Desarrollo Integral lotes San Rafael de Heredia. Código de registro, 391. El departamento considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de proyectos con componente productivo de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo para ser aprobado por el Consejo Nacional si así lo tienen.

6.1 ADI de Lotes Peralta de San Rafael de Heredia, expediente N° 021-Her-MEMV-CP-24, código 391

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Lotes Peralta de San Rafael de Heredia**, código de registro **391**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025 por Adrián Ortega Mena, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “Equipo y mobiliario”, por un monto de **¢5.050.000.00** (cinco millones

cincuenta mil colones exactos), según expediente N° **021-Her-MEMV-CP-24**.

OT **Omer Badilla Toledo** 42:19

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, no veo a doña Kimberly. ¿Ustedes la ven? Bueno, entonces, bueno, lo aprobamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°021-Her-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢4.385.869,92** (cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve colones con 92/100s) para financiar el proyecto denominado **“Equipo y mobiliario”**, cédula jurídica número **3-002-084430**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 391, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 01 de octubre del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **021-Her-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GOLLO Y BM BARRE PRECIOS**, según indica (folios 094 al 097).

La organización solicita originalmente la suma de **¢5.050.000,00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢5.050.000,00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢4.385.869,92**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

SU **SUSANA MONGE UREÑA** 42:42
No.

OT **Omer Badilla Toledo** 42:44

Con los miembros que estamos, que somos 6, continuamos con el siguiente proyecto, doña

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 43:01

Perdón, perdón, perdón, siguiente expediente de La Vigía de La Mansión de Nicoya, Guanacaste código de registro, 253. El proyecto se llama mobiliario y equipo solicitaron 6868575.05, fue el mismo monto avalado, estamos recomendando 6577181.02. Que es la suma de las facturas proformas

elegidas, la página 5 y 6 del dictamen, contienen una lista detallada de lo que se pretende comprar. No tiene este expediente particularmente, tampoco tiene observaciones de fondo que puedan impedir el desarrollo del proyecto y una vez finalizada todo el análisis de los documentos formales aportados por La Vigía de La Mansión de Nicoya, Guanacaste código 253. El departamento considera que ha cumplido con requisitos administrativos y técnicos de mobiliario y equipo. Quedando a consideración del Consejo.

6.2 ADI de La Vigía de La Mansión de Nicoya, Guanacaste, expediente N° 067-Cho-MEMV-CP-24, código 253

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Vigía de La Mansión de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **253**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-003-20025**, firmado el 16 de enero de 2025 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢6.868.575,05** (seis millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco con 75/100), según expediente N°067-Cho-MEMV-CP-24.

OT

Omer Badilla Toledo 44:21

Muchas gracias doña Gabriela compañeros y están a favor de la recomendación. Sírvanse levantar su mano, acuerdo aprobado por la totalidad de los 6 miembros

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N°067-Cho-MEMV-CP-24 dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-003-20025**, firmado el 16 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢6.577.181.02** (seis millones quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y un colones con 02/100s) para financiar el proyecto denominado “**Mobiliario y equipo**”, cédula jurídica número **3-002-087230**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 253, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 10 de noviembre de 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° N°067-Cho-MEMV-CP-24.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**COOPEGUANACASTE R.L.**” (folios 94 y 95)

La organización solicita originalmente la suma de **¢6.868.575.05** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢6.868.575.05** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢6.577.181.02**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente

respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 44:33

¿El que siguiente? Expediente Asociación de Desarrollo Integral, la Legua de Pital de San Carlos Código de registro 2829 compra de mobiliario y equipo para cocina comunal, salón comunal y oficina comunal.

OT **Omer Badilla Toledo** 44:33

Continuamos.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 44:49

Solicitaron 10500000, es el mismo monto avalado y es el exactamente el mismo monto que estamos recomendando según las proformas de las cajas comerciales elegidas. Página 5 del dictamen contiene un detalle de la lista de lo que la organización comunal pretende comprar. No hay observaciones de fondo para este proyecto una vez finalizada la revisión y el análisis de todos los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral, la Legua de Pital de San Carlos 2829 el Departamento Considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos. Queda a consideración del Consejo.

OT **Omer Badilla Toledo** 45:36

Muchas gracias. Doña Gabriela, una, una consultita de forma, es la legua o la Laguna, es que vemos acá, veo que dice la Laguna.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 45:44

Que.

OT **Omer Badilla Toledo** 45:46

dijo la legua.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 45:49

Proyecto se llama la Legua, la organización es la legua de Pital San Carlos, ya le digo.

OT **Omer Badilla Toledo** 45:59

Bueno, debe ser un errorcito de forma es que me llamó la atención, nada más.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 46:06

ok de todas formas, voy a revisar aquí todo lo que tengo, si algo de la Laguna, pero no. Este es Asociación de Desarrollo Integral, la Legua capital de San Carlos, Alajuela 2829.

OT **Omer Badilla Toledo** 46:18

ok muy bien, bueno compañeros, si están a favor de la recomendación expuesta, si pase levantar su mano. Muy bien. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, 5 personas. Don Roberto.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 46:35
¿Rápido es un error a la hora digital la agenda?

OT **Omer Badilla Toledo** 46:39
¿De acuerdo? Muy gracias Don Roberto. Continuamos entonces con el siguiente.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 46:40
Para claras en el Consejo un errorcito ahí.

6.3 ADI de La Legua de Pital de San Carlos, expediente N°159-Nor-MEMV-CP-24, código 2829

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Legua de Pital de San Carlos, Alajuela**, código de registro **2829**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-004-20025**, firmado el 22 de enero de 2025 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de Mobiliario y Equipo para Cocina Comunal Salón Comunal y para Oficina Comunal**”, por un monto de **¢10.500.000.00** (diez millones quinientos mil colones exactos), según expediente N° **159-Nor-MEMV-CP-24**.

OT **Omer Badilla Toledo** 48:45
Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano.

OT **Omer Badilla Toledo** 48:52
Muy bien. Acuerdo aprobado por 6 la totalidad, 6 miembros.
Continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N°021-Her-MEMV-CP-24 dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-004-20025**, firmado el 22 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.500.000.00** (diez millones quinientos mil colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de Mobiliario y Equipo para Cocina Comunal Salón Comunal y para Oficina Comunal**”, cédula jurídica número **3-002-084430**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2829, cuya personería

jurídica se encuentra vigente hasta el 08 de mayo del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°159-Nor-MEMV-CP-24.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **PLASTIMEX, COOPELESCA, MUSICOLOR, TECNI-TOLDO Y GOLLO**, según indica (folios 076).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 46:48

Asociación de Desarrollo Integral, Colonia la libertad. Kilómetro 31. Corredores Puntarenas, código de registro, 2999. El proyecto se llama Adquisición de una segunda unidad de transporte en la libertad, solicitaron el Consejo. 23442600 es el mismo monto avalado y estamos recomendando exactamente el mismo monto, 23442600. La página cuatro del dictamen contiene el detalle del vehículo son el Nissan Urban. de 14 pasajeros. Lo usan para turismo y transporte general, es una segunda unidad. Esta organización comunal ya cuenta con los permisos y tiene ya todo un tema de Comercio establecido con temas de busetas, pero la que tiene ya no le da abasto, documentan ellos dentro del perfil del proyecto y entonces requieren una segunda unidad, De hecho, parte de lo que nosotros le pedimos para respaldar y están en la página 6 del dictamen es el organigrama, verdad, y ellos sí tienen a su empresa comunal debidamente. Indicada en el organigrama, se llama transporte, libertad y bueno, yo ocupo una segunda unidad para para poder movilizar todo el turismo que tienen. No hay recomendación, no hay observaciones de fondo o de impacto para este tipo de proyecto y una vez finalizado el análisis de los documentos Aportados por la ADI Colonia la libertad, kilómetro 31. Corredores Puntarenas, código de registro, 2999. Se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para aprobar este tipo de proyectos.

6.4 ADI de Colonia La Libertad Km 31, Corredores, expediente N°221-Bru-MEMV-CP-24, código 2999

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia La Libertad Km 31, Corredores, Puntarenas**, código de registro 2999, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-005-20025**, firmado el 22 de enero de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de segunda unidad transportes La Libertad**”, por un monto de **¢23.442.600.00** (veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos colones exactos), según expediente N°221-Bru-MEMV-CP-24.

OT Omer Badilla Toledo 48:45

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse

levantar su mano.

Gabriela Jiménez Alvarado 48:51

GA ¿2000 qué sigue?

Omer Badilla Toledo 48:52

OT Muy bien. Acuerdo aprobado por 6 la totalidad, 6 miembros. Continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°221-Bru-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-005-20025**, firmado el 22 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢23.442.600.00** (veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos colones exactos) para financiar el proyecto denominado “Equipo y mobiliario”, cédula jurídica número **3-002-601379**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2999, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **08 de julio del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°221-Bru-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **AGENCIA DATSUN** (folio 015).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Gabriela Jiménez Alvarado 49:00

GA

El siguiente expediente es la Asociación de Desarrollo Integral San Joaquín de Corralillo de Cartago Código de registro 1311 el proyecto es campo deportivo con integración de disciplinas para el rescate de valores familiares en San Joaquín de Corralillo. Este es un proyecto de infraestructura. Que lo habían presentado en el año 2022, avalado en el año 2000, desde el año 2021. Pero ellos perdón, avalados del año 2021 y presentado en el 2021, pero ellos, como organización comunal, tuvieron una serie de temas con el terreno porque ellos quieren hacer varias canchitas. Con mucho esfuerzo en la analista y trabajo del departamento, se logró llevar el proyecto, como a buen término y también porque hay un gran compromiso de la organización comunal en lo aportando todo. Ellos están solicitando 124643216.97 fue el mismo monto avalado de aquel momento y estamos recomendando girar, 124507139.2, colones, que es el monto de la Empresa elegida de la Desarrolladora elegida para el tema de infraestructura Comunal. Debidamente documentado el expediente, quiero decirles, señores del Consejo, que cuenta con 9

tomos, casi 900 folios, porque todo se documenta, y después de todo el proceso de revisión se hicieron dos visitas a campo, se trabajó en conjunto con el ingeniero civil de nosotros y se logra determinar que hay observaciones de fondo que impacten negativamente el proyecto y luego ha analizado. El departamento considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de infraestructura comunal para ser aprobado por el Consejo Nacional si así lo tienen a bien. Hay observaciones de fondo que impacten negativamente el proyecto y luego ha analizado. El departamento considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de infraestructura comunal para ser aprobado por el Consejo Nacional si así lo tienen a bien. Considerando lo anterior, firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

6.5 ADI de San Joaquín de Corralillo de Cartago, expediente N°018-Ori-IC-22, código 1311

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Corralillo de Cartago**, código de registro **1311**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-012-2025**, firmado el 10 de febrero de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Campo deportivo con integración de disciplinas para el rescate de los valores familiares en San Joaquín de Corralillo**”, por un monto de **¢124.643.216.97** (ciento veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos dieciséis colones con 97/100), según expediente **N°018-Ori-IC-22**.

OT Omer Badilla Toledo 51:05

Muchas gracias compañeros. Si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, doña Susana tiene la palabra es para el acuerdo que acabamos de tomar, un tema nuevo.

SU SUSANA MONGE UREÑA 51:26

Es sobre el primer proyecto, pero no interfiere en el acuerdo. En realidad, es que.

OT Omer Badilla Toledo 51:30

Muy bien adelante, doña Susana.

SU SUSANA MONGE UREÑA 51:33

Creo que esto sería primer de los primeros proyectos que tendrían que usar la plataforma de SICOP, verdad o, ya sé algunos de los que se han ido ya han hecho uso del SICOP.

OT Omer Badilla Toledo 51:46

Don Roberto.

RA Roberto Alvarado Astúa 51:48

Gracias Susana. Muy buena pregunta. Me sirvo aclarar que este el Ministerio de Hacienda, después de un empuje ahí fuerte que hicimos y realmente poner la cara en vergüenza porque había compromisos en que se hizo anteriormente que nunca se iban a cumplir, tuvimos una discusión muy

madura con ellos y estuvieron de acuerdo a extendernos un año más, el tema de no entrar en este el primer punto y adicionalmente para este año el monto subió a 187000000 de colones, entonces, bajo ese esquema no estamos cayendo en SICOP, entonces es un proyecto que va a pasar limpio, lo que sí se ocuparía técnicamente Gaby me corrige es Contraloría General de la República. Correcto Gaby.

Gabriela Jiménez Alvarado 52:35

GA

Si Señor, vamos a contraloría, en este perdón Don Roberto valga el tema para decir que, en este año, a partir de 15000000 vamos a Contraloría

Roberto Alvarado Astúa 52:36

RA

ok gracias Gaby por la aclaración.

Gabriela Jiménez Alvarado 52:46

GA

Pues, aunque sea mobiliario, equipo y este con mucha más razón va Contraloría.

Roberto Alvarado Astúa 52:51

RA

Gracias Gaby.

Omer Badilla Toledo 52:52

OT

De acuerdo, muchas gracias Continuamos con el siguiente, doña Gaby.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°018-Ori-IC-22** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-012-2025**, firmado el 10 de febrero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢124.507.139.02** (ciento veinticuatro millones quinientos siete mil ciento treinta y nueve colones con 02/100) para financiar el proyecto denominado **“Campo deportivo con integración de disciplinas para el rescate de los valores familiares en San Joaquín de Corralillo”**, cédula jurídica número **3-002-061980**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1311, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **03 de octubre del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°018-Ori-IC-22**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **INVERSIONES Y DESARROLLOS CARCAMA S.A.** (folio 773 al 777).

La organización solicita originalmente la suma de **¢124.643.216.97** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢124.643.216.97** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢124.507.139.02**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 52:59

Sí, señor, el siguiente es el expediente de la Asociación de Desarrollo Integral las brisas, la libertad y San Fernando del Cantón de la Cruz. Guanacaste código de registro 3611 y el proyecto se llama adquirir mobiliario y equipo para eventos sociales. Expongo el proyecto con el Dictamen 176 2024 solicitaron 10000000 de colones ese mismo monto avalado. No obstante, estamos recomendando 9266300 la página que corresponde a la proforma de la casa comercial, elegida la página 5 y 6 del dictamen contiene una lista detallada de lo que la organización comunal pretende comprar, no hay observaciones de fondo, de manera negativa este proyecto y una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la ADI de las visas, la libertad y San Fernando del Cantón de la Cruz, Guanacaste Código 3611, se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para probar proyectos

6.6 ADI de Las Brisas, La Libertad y San Fernando, Cantón de La Cruz, Guanacaste, expediente N°068-Cho-MEMV-CP-24, código 3611

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando, Cantón de La Cruz, Guanacaste**, código de registro **3611**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-176-20025**, firmado el 14 de noviembre de 2024 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquirir mobiliario y equipo para eventos sociales**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (Diez millones de colones exactos), según expediente **N°068-Cho-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 54:11

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están a favor de la recomendación sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado con la totalidad de los miembros, continuamos doña Gabriela con el siguiente.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°068-Cho-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-176-20025**, firmado el 14 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.266.300.00** (nueve millones doscientos sesenta y seis mil trescientos colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Adquirir mobiliario y equipo para eventos sociales**”, cédula jurídica número **3-002-713469**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3611, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre de 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N° 068-Cho-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GOLLO**, según indica (folio 01).

La organización solicita originalmente la suma **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.000.000.00** pero el Dpto de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.266.300.00**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 54:27

Asociación de Desarrollo Integral Hatillo de Savegre código de registro 3596 Proyecto de la compra de equipo inmobiliario para el fortalecimiento de la Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo, Savegre, Quepos, Puntarenas, expongo, con el dictamen 177. Ellos solicitaron 10000000 de colones, es el mismo monto avalado y es exactamente el mismo monto que estamos recomendando la página cuatro, 5 y 6 del dictamen contienen la lista detallada de lo que la organización pretende comprar. Aquí hay una observación que la factura proforma elegida por la organización comunal asciende a 11175790, No obstante, solo se les avalaron 10000000. Es el mismo momento que estamos recomendando, pero la organización comunal con folios visibles del 070 y Sí, al 079 aprueban mediante acuerdo de Junta directiva, pagar la diferencia del proyecto solicitado al inadecuado de mobiliario y equipo con fondos propios, por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto por el ente concedente, recomendamos girar 10000000 de colones porque la lista no va a ir en detrimento y ellos van a comprar. Una vez finalizada la documentación de todos los documentos que constan dentro del expediente, se determina que la Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo, Savegre, Quepos, Puntarenas código de registro 3596 ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de Mobiliario y equipo para su aprobación, quedando a consideración del Consejo.

6.7 ADI de Hatillo, distrito Savegre, expediente N° 036-Pce-MEMV-CP-24, código 3596

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo, distrito Savegre, Parrita, Puntarenas** código de registro **3596**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo de mobiliario para el fortalecimiento de la Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo, Savegre, Quepos, Puntarenas**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente **N°036-Pce-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 56:24

De acuerdo, muchas gracias compañeros y están a favor de aprobar este proyecto. Sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **036-Pce-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de equipo de mobiliario para el fortalecimiento de la Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo, Savegre, Quepos, Puntarenas**”, cédula jurídica número **3-002-699286**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3596, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 08 de julio del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°**036-Pce-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GOLLO**, según indica (folios 059 al 067).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 56:39

Siguiente expediente Asociación de Desarrollo Integral de Veracruz de Pérez Zeledón., código del registro, 27.

OT Omer Badilla Toledo 56:45

Doña Gabriela, permítame un segundito, don Enrique.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 56:49

Perdón.

EJ Enrique Joseph 56:53

Sí. Gracias señor presidente, el proyecto que se acaba de aprobar doña Gabriela hay claridad sobre qué se va a comprar con los fondos públicos y qué se va a comprar con los fondos de la ADI, o sea, ahí está, es una sola factura. ¿Pero tenemos claro qué es? Porque digamos, a ver, ¿qué sé yo ya lo vimos en el Consejo que una organización empeñó unos activos que compró con recursos del fondo o de proyectos, verdad Y ahora tenemos qué cobrarles? ¿Entonces, es bueno como tener claridad? Digo yo, verdad que traten ellos de este tal vez hacer en una sumatoria, ahí para ver, digamos y saber, bueno, vamos a comprar la lavadora, el abanico, las sillas y la casita, el perro y la casita, el gato con fondos públicos y con los recursos nuestros, vamos a comprar tal cual cosa, toda vez que los lo, lo que ellos compren con su plata lo pueden vender, lo pueden canjear, lo pueden donar sin necesidad de subirlo al Consejo entonces importante que hagan como esa diferencia es como una recomendación

que a futuro le va a poder ser de beneficio a la organización. Muchas gracias, señor presidente.

OT **Omer Badilla Toledo** 58:24
Muchas gracias don Enrique, Doña Gabriela.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 58:27

Sí, gracias don Enrique sí. Efectivamente, como bien lo decía usted al inicio, don Enrique es una sola factura. ¿Verdad? Qué pues que así está ofertado. No, yo en este momento no tengo una diferencia que se va a comprar con fondo público, que se va a comprar con fondo privado porque ellos lo que dicen en el acuerdo Junta Directiva es que deciden con el recurso que les hace falta pues ponerlo y que así van a comprar todo en la factura y para oportunamente liquidar la lista completa. pero sí muchas gracias por la recomendación en adelante, por ese escenario que usted dice Don Enrique, ¿Verdad?

OT **Omer Badilla Toledo** 59:06
Perfecto.

EJ **Enrique Joseph** 59:06

Sí, sí, porque eso les va a traer, eso les va a traer problemas, incluso cuando la auditoría va a liquidar el proyecto lo va a liquidar el monto total, pero va a ser referencia a lo que a lo a los recursos que fueron dados por Dinadeco, ¿Eso es lo que va a ir a buscar la auditoría, ¿verdad? Si entonces sería importante, tal vez decirles que sí, que todo está bien, pero que al momento de la compra ellos hagan un acuerdo mediante un oficio Junta Directiva, te envíen a vos en proyectos de todo eso. Que si la plata alcanzó para comprar esto. Estas cosas son y van a llevar estos números de placa como como activos de la organización. Una recomendación sana, porque ya que 1 ha pasado por lo del tema de ejecución de proyectos y después pasar por lo del tema de la auditoría, verdad que es que es totalmente, más bien es un aprendizaje para para uno, entonces realmente pues hago esa esa recomendación Pues muy humildemente, muchas gracias, señor presidente.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:00:18
Gracias don Enrique, bueno, esperemos que en los sucesivos se pueda tomar nota de esta situación y continuamos entonces doña Gabriela.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 1:00:32

Sí, señor, vean, señor presidente y compañeros, estoy en la computadora me está diciendo que la actualización se preparó correctamente que me va a reiniciar el dispositivo. No se me ha apagado, pero igual yo estoy trabajando desde la portátil. Igual estoy tratando de conectarme en este momento desde la desde la compu que yo estoy acá en la oficina. El tema con llama con la computadora a la oficina. Es que ni tan siquiera sé si ella me va a permitir el micrófono, porque eso fue lo que me pasó hace un rato. Entonces estoy intentando ingresar otra vez por si me ven, doble, Gretel, que tal vez me lo permitas porque no sé si me va a sacar de aquí.

OT

Omer Badilla Toledo 1:01:26

ok este entonces, ¿qué hacemos? Le damos un espacio para que se acomode.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:01:34

¿Me escuchan? Sí, ya me ya me reinició la portátil. Voy a trabajar ahora desde acá de la computadora de la oficina.

OT Omer Badilla Toledo 1:01:35

Sí. de acuerdo

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:01:45

Y parece ser que, ya que ya.

OT Omer Badilla Toledo 1:01:48

OK entonces.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:01:49

Gabriela, pero don Omer, disculpe Gabriela, igual te acabo de mandar cualquier cosa en el link por WhatsApp, en el peor de los casos lo puedes abrir por WhatsApp y quedarías en la pantalla. El WhatsApp es el video ya en caso de una necesidad, ok.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:02:02

Sí, señor, muchas gracias. Ya no sé. La cultura portátil se inició, pero bueno, estoy acá. El que seguía era la Asociación de Desarrollo Integral Veracruz de Pérez Zeledón. Expediente código del registro, 222712. Expongo con el dictamen 178 2024 y el proyecto se llama no quiero para el salón de Veracruz. Citaron 10000000 de colones. Un monto avalado y estamos recomendando 8552780 colones, es el monto que coincide con las facturas proforma de la casa comercial elegida por la organización comunal. La página 5 del dictamen contiene una lista detallada, lo que la organización pretende comprar. Y no hay observaciones de fondo que compliquen o nos puedan alertar sobre este proyecto de algo negativo. Una vez finalizado el análisis de los documentos aportados por la Asociación de Desarrollo Integral Veracruz de Pérez Zeledón, código de registro 2712, el Departamento considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de proyectos de movilidad y equipo, quedando a consideración.

6.8 ADI de Veracruz de Pérez Zeledón, expediente N°195-Bru-MEMV-CP-24, código 2712

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Veracruz de Pérez Zeledón**, código de registro **2712**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-178-2024**, firmado el 18 de noviembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario para Salón Veracruz**”, por un monto de **€10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente **N°195-Bru-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 1:03:35

Muchas gracias doña Gabriela compañeros y perdón, una preguntita. ¿Don Enrique tiene a la mano levantada? ¿Es nuevo el comentario o es el anterior? Ah ok.

Compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano por favor.

Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Continuamos con el siguiente.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°195-Bru-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-178-2024**, firmado el 18 de noviembre de 20, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **€8.552.780.00** (ocho millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Mobiliario para Salón Veracruz”**, cédula jurídica número **3-002-414457**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2712 cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 30 de agosto del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°195-Bru-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A.** (folio 061 al reverso).

La organización solicita originalmente la suma **€10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **€10.000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **€8.552.780.00**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:03:59

El siguiente expediente es la Asociación de Desarrollo Integral de Cedros de Montes de Oca código de registro 818. El proyecto se llama Modernización del Salón comunal de Cedros. No obstante, no hay ninguna organización de infraestructura, ellos lo que quieren modernizar es el mobiliario del equipo, pero así se llama el proyecto Modernización del salón comunal de centros expongo con el dictamen 179 2024. Y no te solicitaban aquel momento fue de 10360000 cero. 93.76 fue el mismo monto avalado, estamos recomendando 8112000 075 con 72 colones Según el estudio y el análisis que hizo, la forma de detallar el analista, ellos eligieron apoyo, ahí se ve y al sistema se va por aire acondicionado, se iba. Eso estaba determinado en el dictamen. La página 567 del dictamen contienen una lista detallada de lo que se tienen comprar. Sí, ya he finalizado el análisis completo de la

documentación aportada con la Asociación de desarrollo Integral este monte de Oca Código de registro 818, se determina que la comunicación ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de compra inmobiliaria equipo, quedando consideración del Consejo.

6.9 ADI de Cedros de Montes de Oca, expediente N°125-Met-MEMV-CP-24, código 818

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cedros de Montes de Oca**, código de registro **818**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-179-2024**, firmado el 19 de noviembre de 2024 por Adrián Ortega Mena, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Modernización del salón comunal de Cedros**”, por un monto de **¢10.360.093.76** (diez millones trescientos sesenta mil noventa y tres colones con 76/100), según expediente N° **125-Met-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 1:05:37

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Bueno, aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **125-Met-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-179-2024**, firmado el 19 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢8.112.075.72** (ocho millones ciento doce mil setenta y cinco colones con 72/100) para financiar el proyecto denominado “**Modernización del salón comunal de Cedros**”, cédula jurídica número **3-002-061343**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 818, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 03 de enero del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **125-Met-MEMV-CP-24**

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **MUNDO MUSICAL, ICB TECHNOLOGIES, GOLLO Y HR SISTEMAS DE VAPOR AIRE Y AGUA HR SIVA**”, (folios 230 al 232).

La organización solicita originalmente la suma **¢10.360.093.76** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.360.093.76** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢8.112.075.12**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:05:51

Siguiente expediente Asociación de Desarrollo Integral de Residencial Tulita Sandino, Santa Cruz, Guanacaste, código de registro 2604, mejoras y mantenimiento del salón comunal. Equipamiento así se llama el proyecto. Expongo con el dictamen 181 2024, ellos solicitaron 10000000 de colones, fue el mismo monto avalado y estamos recomendando girar 9942719.98. Qué corresponde a las proformas comerciales Elías por la Organización General, la página 5 y 6 del dictamen contiene un detalle de la lista de lo que quiere comprar y una vez analizada a toda la documentación aportada por la Asociación de Desarrollo Integral de Residencial Tulita Sandino, Santa Cruz, Guanacaste , código de registro 2604, determina el departamento que la organización comunal ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para proyectos de mobiliario a equipo, quedando a consideración.

6.10 ADI de Residencial Tulita Sandino, Santa Cruz, expediente N°057-Cho-MEMV-CP-24, código 2604

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Residencial Tulita Sandino, Santa Cruz, Guanacaste** , código de registro **2604**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-181-20024**, firmado el 20 de noviembre de 2024 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mejoras y mantenimiento del salón comunal y equipamiento**”, por un monto de **10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente **N°057-Cho-MEMV-CP-24**.



Omer Badilla Toledo 1:06:58

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. ok acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°057-Cho-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-181-20024**, firmado el 20 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **₡9.942.719.98** (nueve millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve colones con 98/100) para financiar el proyecto denominado “**Mejoras y mantenimiento del salón comunal y equipamiento**”, cédula jurídica número **3-002-382586**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2604, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 16 de agosto de 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°057-Cho-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GOLLO**, según indica (folios 84 al 85).

La organización solicita originalmente la suma **¢10.0000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.0000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.942.719.98**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:07:11

Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud/Saneamiento de Santa Rosa de Guacimal, Puntarenas, código de registro 1426, el proyecto se llama compra de equipo mobiliario para el salón comunal de Santa Rosa de Guacimal. Lo expongo con el dictamen 182 2024, solicitaron 10195877 colones, que fue el mismo monto avalado y es el mismo monto que estamos recomendando girar 10195870 y 7, que corresponde a las reformas comerciales elegidas por la organización comunal. Página cuatro y 5 del dictamen contiene una lista detallada de lo que la asociación pretende comprar y no habiendo observaciones de fondo. Una vez finalizado el análisis de los documentos de esta organización comunal, se determina que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud/Saneamiento de Santa Rosa de Guacimal, Puntarenas, código de registro 1426 ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de mobiliario.

6.11 ADE de Pro Salud/Saneamiento de Santa Rosa de Guacimal, expediente N° 203-Pce-MEMV-CP-24, código 1426

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud/Saneamiento de Santa Rosa de Guacimal, Puntarenas**, código de registro **1426**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-182-2024**, firmado el 21 de noviembre de 2024 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Santa Rosa de Guacimal**”, por un monto de **¢10.195.877.00** (diez millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete colones exactos), según expediente **N°203-Pce-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 1:08:23

Muchas gracias doña Gabriela, compañeros si estarán de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Bien doña Kimberly acuerdo aprobado por la totalidad de sus miembros. Continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°203-Pce-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-82-2024**, firmado el 21 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo

de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.195.877.00** (diez millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Santa Rosa de Guacimal**”, cédula jurídica número **3-002-056122**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1426, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de noviembre del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **203-Pce-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **MULTISERVICIOS IM**”, (folios 005 y 006)

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:08:40

Asociación de Desarrollo Integral de Sardinal de Puntarenas, código de registro 391 el proyecto se llama dotar de mobiliario equipo al salón comunal. Lo expongo con el dictamen 180 y 184, punto guion 2024, perdón. La Asociación de Desarrollo Extraordinaria había solicitado 12921680 colones, que fue el mismo monto avalado y estamos recomendando girar 12922680 la página cuatro y 5 del dictamen contienen una lista detallada, lo que la organización pretende comprar. No hay observaciones de fondo para este proyecto y nada finalizado el análisis de todos los documentos formales apuntados por la Asociación de Desarrollo Integral Sardinal de Puntarenas, código de registro, 1418. Se determina que el proyecto ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, quedando a consideración de ustedes como ente concedente.

6.12 ADI de Sardinal de Puntarenas, expediente N°205-Pce-MEMV-CP-24, código 1418

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Sardinal de Puntarenas**, código de registro **1418**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-184-2024**, firmado el 22 de noviembre de 2024 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Dotar de equipo y de mobiliario al salón comunal**”, por un monto de **¢12.922.680.00** (doce millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta colones exactos), según expediente N°**205-Pce-MEMV-CP-24**

OT Omer Badilla Toledo 1:09:57

Muchas gracias. Doña Gabriela, compañeros, están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N°205-Pce-MEMV-CP-24 dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-184-2024**, firmado el 22 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢12.922.680.00** (doce millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Dotar de equipo y de mobiliario al salón comunal**”, cédula jurídica número **3-002-071857**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1418 cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 30 de marzo del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°205-Pce-MEMV-CP-24.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **MULTISERVICIOS IM** (folios 001 al 002)

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:10:09

Siguiente expediente, Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de Talamanca, código de registro 127, Se llama proyecto para la compra en mobiliario, equipo ante Dinadeco los pongo con el dictamen 186 2024, solicitaron 9808621. Es el mismo momento que se les avaló en aquel momento estamos recomendando. Según las facturas proformas elegidas por ellos como organización comunal, 9555120 colonos, la página 567 y 8 del dictamen contienen una lista detallada de lo que se pretende comprar por la organización comunal, habiendo más observaciones de fondo. El proyecto se determina que, una vez finalizado el análisis, todos los documentos formales aportados por la Unión cantonal, de Asociaciones de Desarrollo de Talamanca, Código de registro, 127 se determina por cumplido con todos los requisitos.

6.13 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de Talamanca, expediente N°098-Car-MEMV-CP-24, código 127

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de Talamanca**, código de registro **127**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-186-2024**, firmado el 02 de diciembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Proyecto para la compra de mobiliario y equipo ante Dinadeco**”, por un monto de **¢9.808.621.00** (nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos veinte un colones exactos), según expediente N°098-Car-MEMV-CP-24.

OT Omer Badilla Toledo 1:11:28

Muchas gracias doña Gabriela y compañeros están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Vamos a ver, don Enrique.

EJ Enrique Joseph 1:11:40
Yo me abstengo, señor presidente.

OT Omer Badilla Toledo 1:11:41
Sí. De acuerdo entonces acuerdo aprobado con 5 votos a favor y una abstención.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:11:50
Quisiera que me explique, nos explique don Enrique. ¿Por qué se obtiene, por qué es importante para el Consejo, por favor, don Enrique?

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:11:50
Sí.

EJ Enrique Joseph 1:11:52

Bueno ok para efectos de las actas. Me abstengo por cuanto soy el presidente de esa Unión, de esa Unión cantonal, yo represento al movimiento comunal dentro del Consejo, soy uno de los representantes, por ende, soy un comunalista activo y pues no, no tengo ninguna prohibición en ser miembro, de la Junta directiva de una ADI y miembro del Consejo, porque de hecho es parte de los requisitos para estar acá. Entonces al ser mi organización, este, la cual doña Gabriela en los expedientes consta de que hicimos y se cumplieron con todos los requisitos legales, pero para efectos de transparencia, este yo me este abstengo a votar este ese proyecto.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:12:48
Agradezco donde Enrique la transparencia hacia el Consejo.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:12:52
Bueno.

OT Omer Badilla Toledo 1:12:53
Gracias don Enrique. Doña Gabriela, Continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°098-Car-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-186-2024**, firmado el 02 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **€9.555.120.00** (nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Proyecto para la compra de mobiliario y equipo ante Dinadeco”**, cédula jurídica

número **3-002-230922**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 127, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 22 de setiembre del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°098-Car-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GOLLO**, según indica (folios 057).

La organización solicita originalmente la suma **¢9.808.621.20** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.808.621.20** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.555.120.00**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Se abstiene de votar el señor Enrique Joseph Jackson por ser el presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de Talamanca. Cinco votos a favor. **ACUERDO**.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:13:00

Sí, señor, sí, solamente secundaria el comentario de don Enrique, efectivamente, la Unión cantonal de Talamanca ha cumplido a cabalidad con todos los usuarios enviados por este departamento, lo que permite es llevar un dictamen con recomendación correcta. Muchas gracias don Enrique y compañeros. Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari Pococí, Limón, código de registro 72, el proyecto se llama Compra de mobiliario y equipo para la asociación.

OT Omer Badilla Toledo 1:13:25

Gabriela, ¿Una preguntita es que tengo acá? Norte es Peralta de San Rafael de Heredia.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:13:33

Sí, lo que pasa es que no se esperaste.

Fue el primero que se expuso, creo que es un error en esa lista digital.

OT Omer Badilla Toledo 1:13:40

Él es el que sigue.

¿Cuál es el que sigue?

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:13:43

Sí, señor viceministro, voy a exponer que no venía en la lista. Supongo que fue un error. En ese espacio. Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari Pococí, Limón, código de registro 72.

OT Omer Badilla Toledo 1:13:50

De acuerdo

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:14:04

Sí, espere fue el primero jefe.

EJ Enrique Joseph 1:14:04
Pero, pero eso sí, está en la misma, esas sí está en la lista.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:14:10
No.

EJ Enrique Joseph 1:14:13
Que el de Cariari sí está en la lista, el código 72 sí está en la lista de correo.

OT Omer Badilla Toledo 1:14:20
Adelante doña Gabriela.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:14:25

Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari Pococí, Limón, código de registro 72. El proyecto expongo con el dictamen 187 2024. El proyecto se llama **Compra de mobiliario y equipo para la asociación**, Para la asociación, solicitaron 7959908.71, Es el mismo monto avalado y estamos recomendando girar 7959901.71. La página 56 y 7 del dictamen contiene una lista detallada, lo que la organización comunal que tiene comprar una vez finalizada toda la documentación y la revisión, y el análisis, documentos aportados. ADI de Los Ángeles de Cariari Pococí, Limón código de registro 72 determina que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para proyectos de movilidad y equipo, quedando a consideración del Consejo la decisión a tomar.

6.14 ADI de Los Ángeles de Cariari Pococí, Limón, expediente N°092-Car-MEMV-CP-24, código 72

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari Pococí, Limón**, código de registro 72, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-187-2024**, firmado el 03 de diciembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para la asociación**”, por un monto de **¢7.959.908.71** (siete millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho colones 71/100), según expediente **N°092-Car-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 1:15:31
Gracias doña Gabriela compañeros, si están a favor de la recomendación sírvanse levantar su mano. Recuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos doña Gabriela.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°092-Car-MEMV-CP-**

24dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢7.959.901.71** (siete millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho colones 71/100) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para la asociación**”, cédula jurídica número **3-002-084575**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 721, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre del 2026. (folio 100) y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **Nº092-Car-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GOLLO**, según indica (folios 088).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:15:43

Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Esperanza, Siquirres, Limón, código de registro 3647. Expongo con el dictamen 1922024 y el proyecto se llama compra mobiliario, equipo para la ADI de nueva Esperanza solicitaron 10000000 de colones, los mismos 10000000 de colones se les avalaron y estamos recomendando girar 10000000 de colones, A los proveedores elegidos por la organización común. Página 56 y 7. Del dictamen contienen una lista detallada de lo que ellos pretenden comprar, no hay observaciones. Cuando solamente hay una observación que los bienes o los artículos y los activos que se pretenden comprar serán resguardados en el centro de salud, que es administrado por la misma organización comunal, que cuentan con una bodega de seguridad. A 30 m del salón comunal. Dado que es más seguro resguardarlo en ese centro de salud que en el mismo salón comunal, la nota consta en el folio 066 de la historia. Sí, una vez finalizada toda la revisión de los documentos. Y el análisis formal se determina que la Asociación de Desarrollo Integral Nueva esperanza si quiero el limón o registro 3647 ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos.

6.15 ADI de Nueva Esperanza, expediente Nº096-Car-MEMV-CP-24, código 3647

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Esperanza, Siquirres, Limón**, código de registro **3647**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-192-2024**, firmado el 13 de diciembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para ADI Nueva Esperanza**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente **Nº096-Car-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 1:17:20

Gracias doña Gabriela compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su

mano. En acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos doña Gabriela.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°096-Car-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-192-2024**, firmado el 13 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **€10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para ADI Nueva Esperanza**”, cédula jurídica número **3-002-714992**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3647, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 01 de abril del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°096-Car-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **G MORA GUÁCIMO S.A**” (folio 047)

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:17:33

Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo de Puntarenas, código de registro 1439. El proyecto se llama adquisición del equipo inmobiliario para el salón comunal, cocina comunal y oficinas de la Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo. Punta Arenas, te pongo con el dictamen 193 dos.1024 solicitaron 10000000 de colones, fue el mismo monto avalado y estamos recomendando girar 9801998.20 colones que corresponde a los proveedores elegidos por ellos como organización comunal la página 5 y 6 del dictamen contienen una lista de lo que ellos quieren comprar, has analizado toda la documentación y la documentación me concentró el expediente. Qué determina que la Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo de Puntarenas, código de registro 1439 ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la ropa vigente, quedando consideración del Consejo la decisión a tomar.

6.16 ADI de Manzanillo de Puntarenas, expediente N°030-Pce-MEMV-CP-24, código 1439

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo de Puntarenas**, código de registro **1439**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-193-2024**, firmado el 13 de diciembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de equipo y mobiliario para Salón**”

Comunal, cocina comunal y oficinas de Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo”, por un monto de ₡10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente N°030-Pce-MEMV-CP-24.

OT Omer Badilla Toledo 1:18:45

Gracias doña Gabriela compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, continuamos con el siguiente.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°030-Pce-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **₡9.801.998.20** (nueve millones ochocientos un mil novecientos noventa y ocho colones con 20/100) para financiar el proyecto denominado **“Adquisición de equipo y mobiliario para Salón Comunal, cocina comunal y oficinas de Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo”**, cédula jurídica número **3-002-087533**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1439, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de abril del 2025 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°030-Pce-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **TECNOLOGÍA LA CONFIANZA S.A**” (folio 068).

La organización solicita originalmente la suma **₡10.000.000,00** colones, sin embargo, el Consejo avala **₡10.000.000,00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **₡9.801.998.20**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:18:59

El expediente de la Asociación de Desarrollo Integral de Guaitil de Acosta, código de registro 620 compra de movilidad equipo para el salón comunal, así como la cocina del mismo salón comuna y también 1942024 solicitaron 11268210 es el mismo monto avalado y estamos recomendando los mismos 11000268 colones 268210, perdón, Página cuatro y 5. Dictamen contienen una lista detallada de lo que la organización pretende comprar y una vez finalizada la el análisis completo de la documentación aportada por la Asociación de Desarrollo Integral de Guaitil de Acosta, código de registro 620, considera el departamento que han cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de proyectos para ser aprobados por el ente concedente, quedando consideración del Consejo

la decisión a tomar.

6.17 ADI de Guaitil de Acosta, expediente N°127-Met-MEMV-CP-24, código 620

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Guaitil de Acosta**, código de registro **620**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-194-2024**, firmado el 13 de diciembre de 2024 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal, así como de la cocina del mismo salón comunal**”, por un monto de **¢11.268.210.00** (once millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos diez colones exactos), según expediente N°127-Met-MEMV-CP-24.

OT

Omer Badilla Toledo 1:20:15

Perdón, gracias doña Gabriela compañeros si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros continuamos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N°127-Met-MEMV-CP-24 dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-194-2024**, firmado el 13 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢11.268.210.00** (once millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos diez colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal, así como de la cocina del mismo salón comunal**”, cédula jurídica número **3-002-084376**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 620, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 26 de junio del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°127-Met-MEMV-CP-24.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **GRUPO KEMUEL**” (folio 084 frente y vuelto)

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:20:28

Asociación de Desarrollo Integral de Abangaritos de Manzanillo, Puntarenas, código de registro 3505. El proyecto se llama Equipamiento del Salón Comunal y cocina comunal para el fortalecimiento de actividades de capacitación y económicas de Abangaritos, Manzanillo, Puntarenas expongo el proyecto con el dictamen 190 -2024 solicitaron 10000000 de colonos y fue el mismo monto avalado y estamos recomendando 9988818 que es el punto que coincide con el proveedor

elegido por la organización común. Página 5 y 6 del dictamen contiene una lista detallada de lo que quieren comprar, no hay observaciones de fondo para este expediente y una vez finalizada todo el análisis y la documentación aportada por la Asociación de Desarrollo Integral de Abangaritos de Manzanillo, Puntarenas, código de registro 3505 se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de proyectos de movilidad. Equipo de la norma vigente, quejando a consideración del Consejo la decisión a tomar.

6.18 ADI de Abangaritos de Manzanillo, expediente N°028-Pce-MEMV-CP-24, código 3505

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Abangaritos de Manzanillo , Puntarenas**, código de registro **3505**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-196-2024**, firmado el 18 de diciembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipamiento del Salón Comunal y cocina comunal para el fortalecimiento de actividades de capacitación y económicas de Abangaritos, Manzanillo, Puntarenas”**, por un monto de **€10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente **N°028-Pce-MEMV-CP-24**.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:21:43

Muchas gracias doña Gabriela compañeros, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros y continuamos con el último. Proyectos gracias.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°028-Pce-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-002-20025**, firmado el 13 de enero de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **€9.988.818.00** (nueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Equipamiento del Salón Comunal y cocina comunal para el fortalecimiento de actividades de capacitación y económicas de Abangaritos, Manzanillo, Puntarenas”**, cédula jurídica número **3-002-683975**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3505, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 09 de junio del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N N°028-Pce-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **PUERTO LIBRE EL GALLO MÁS GALLO S.A**” (folio 098).

La organización solicita originalmente la suma **€10.000.000,00** colones, sin embargo, el Consejo avala **€10.000.000,00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **€9.988.818.00**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:22:00

Asociación de Desarrollo Integral Sarmiento y la Pita. Chomes, Puntarenas. Código de registro, 1422. La compra de equipo y mobiliario para el salón, cocina, plaza de deportes comunal de la ADI Sarmiento y La Pita de Chomes. Es con el dictamen 197 solicitaron 5000000 de colones, es el mismo monto avalado y es exactamente el mismo monto que estamos recomendando, 5000000 de colones, página 5. OK del dictamen contiene la lista detallada, lo que la organización quiere comprar, no hay observaciones de fondo y una vez finalizada toda la documentación aportada por la Asociación de Desarrollo Integral Sarmiento y la Pita. Chomes Puntarenas Código de registro 1422, se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos de la norma vigente para ser aprobado por el Consejo Nacional, quedando a consideración del Consejo la decisión a tomar. quedó atenta y efectivamente, este es el último proyecto que expongo el día de hoy.

6.19 ADI de Sarmiento y La Pita de Chomes, expediente N°032-Pce-MEMV-CP-24, código 1422

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Sarmiento y La Pita de Chomes**, código de registro **1422**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-197-2024**, firmado el 18 de diciembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**La compra de equipo y mobiliario para el salón, cocina, plaza de deportes comunal de la ADI Sarmiento y La Pita de Chomes**”, por un monto de **€5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente **N°032-Pce-MEMV-CP-24**.

OT Omer Badilla Toledo 1:23:07

Muchas gracias, Doña Gabriela, compañero, si están de acuerdo con la recomendación sírvanse levantar su mano. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros. Continuamos con el punto 7, asuntos varios.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:23:23

solamente para agradecerle la atención y proceso para desconectarme.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°032-Pce-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio

DINADECO-FC-DICTAMEN-197-2024, firmado el 18 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**La compra de equipo y mobiliario para el salón, cocina, plaza de deportes comunal de la ADI Sarmiento y La Pita de Chomes**”, cédula jurídica número **3-002-066076**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1422, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 21 de agosto del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°032-Pce-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **TECNOLOGÍA LA CONFIANZA S.A** (folio 063).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7. ASUNTOS VARIOS

OT Omer Badilla Toledo 1:23:29

Gracias doña Gabriela, vamos con el punto 7, yo quiero hacer un pequeño anuncio aquí y es con respecto a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que se celebra el día de mañana, yo particularmente quiero reconocer, lejos de esto no es una celebración, es un empoderamiento de las mujeres lo mucho que han entregado al país. Prueba de eso son las compañeras que nos acompañan en el Consejo, las profesionales que trabajan en Dinadeco sé que vienen. Hay muchos retos, hay muchas cosas que cambiar, pero día con día, ustedes, mujeres empoderadas y valientes hacen que el País camine y nos ayudemos mutuamente en esta vida. Entonces mi especial reconocimiento a cada una de ustedes de verdad que bien merecido y ha sido un camino difícil, pero vamos, por mejores cosas, quiero darle la palabra a don Enrique y luego a don Roberto.

EJ Enrique Joseph 1:24:47

Muchas gracias, señor presidente. Pues me quiero unir a su reconocimiento, al reconocimiento que usted hace en las en las figuras de nuestras compañeras de Consejo y en las figuras de todas las funcionarias de esta gran institución. De verdad que es un reconocimiento, y que, pues a uno le gustaría, más bien que fuera mucho más que eso, pero bueno. Porque realmente son el un pilar importantísimo en el quehacer diario del país, desde del hogar cómo es que funciona el mundo realmente, este no, no veo yo en ninguna parte cuando hablamos de materia de desarrollo, ¿verdad? No, den días, muchos, solamente la venga en materias domésticas, yo las veo en todas las materias, especialmente en materia de desarrollo, en materia de propuestas en materia de esfuerzos. Este la figura de la mujer es, importantísima. Dios me ha me ha bendecido y me ha permitido en cada una de las funciones que he desempeñado en mi vida, es siempre trabajar con mujeres. Y eso me enorgullece muchísimo porque le dan a uno energía extra. Yo tenía, señor presidente, un asunto vario que es básicamente un tema para analizar. Dentro de los proyectos que avalamos o que aprobamos hoy, había un proyecto que se presentó desde el 2021, en materia de uno, en compra de terreno, otro

en materia creo que era construcción de ciento y resto de millones de colones. Me llama la atención esto. Pienso que, pues de alguna forma tenemos que normarlo, pues creo que este proyecto más bien iba más allá del 2021. ¿De verdad entonces es cómo se amarra los recursos por largos períodos de tiempo, ¿verdad? Y no hay certeza que sé que si se van a ejecutar y cuándo lo logramos. Finalmente aprobar, posiblemente sean proyectos ruinosos. Me llamó la atención el hecho de que el proyecto de las canchitas pidió hace 4 años o hace 5 años ciento veintitrés millones y al final de cuenta, el proyecto salió costando menos cuando más de uno esperaría que el proyecto costará más verdad, bueno, tal vez hicieron algunos cambios y lograron bajar costos en alguna parte ¿Sí es preocuparte eso qué es lo que pasa? ¿Qué amarramos la plata? Si no la podemos soltar porque tenemos una plata ahí amarrada y no tenemos certeza si ese proyecto se va a realizar, eso no depende de nosotros. Ni depende también a veces de la parte técnica de Dinadeco, sino que más bien depende de las organizaciones para que cumplan con los requisitos para que cumplan con los subsanes en tiempo y en forma. Es un tema que me gustaría en algún momento que se pudiera analizar, verdad. Cómo podemos decirle, por ejemplo, mire este, si es un proyecto construcción. Oh, no sé, es que también sería como cerrar las puertas, pero lo que yo sí creo es que es mejor decirle, mire, hagamos una cosa, hagamos un alto aquí. Arranquemos no vamos, no van a arrancar ustedes de cero porque ya tienen mucho avanzado, pero cuando ya corrijan todo esto vuélvano a presentar para poder aflojar esa plata y poderla dar a otras organizaciones que posiblemente sí estén, digamos como cumpliendo del torno, no sé si me doy sí. Me doy a entender, pero me parece que hay proyectos que duran demasiado en el en el horno, y de ahí a uno, lo que le da miedo es que ahora sí llegan, pues lo aprobamos y pues resulta que no de la plata no les alcanzó la plata, no se alcanzó porque todo ese presupuesto y la todo en una época ahora en otra época es cuando ya se le está dando la posibilidad de poder utilizar los recursos al menos que metamos un colchoncito ahí ¿Ahora que está hablando es de arreglar la normativa? Un colchoncito de un de algún incremento 151, 10% en el valor del proyecto presentado. Este sea infraestructura o compra el terreno a efectos de que cuando ya finalmente se apruebe, se puede alcanzar el monto o satisfacer el monto.

RA

Roberto Alvarado Astúa 1:30:11

El señor, sí, el señor presidente me permite, tal vez en un comentario, don Enrique.

EJ

Enrique Joseph 1:30:12

Sería comentario, muchas gracias presidente, disculpe.

OT

Omer Badilla Toledo 1:30:20

Sí, sí, luego le doy la palabra a doña Susana y a doña Marta.

RA

Roberto Alvarado Astúa 1:30:24

Y después me vuelve a la palabra porque sí, tengo varios puntos muy rápido don Enrique, vamos a tomar en cuenta lo indicado en la modificación de todo lo que estamos viendo, la norma e igualmente como esta norma va a ser analizada por todos.

OT

Omer Badilla Toledo 1:30:26

De acuerdo

RA Roberto Alvarado Astúa 1:30:40

A ser presentada primero al Consejo para el análisis se los vamos a enviar a ustedes primero, entonces vamos a incluirlo, tal vez sí que a tomamos nota porfa ahí dentro de trabajo que estamos haciendo nada más

OT Omer Badilla Toledo 1:30:52

Gracias Don Roberto, le doy la palabra a doña Susana.

SU SUSANA MONGE UREÑA 1:30:57

Gracias, no era para agradecer las felicitaciones. Igual unirme para mis compañeros, mi respeto y mi admiración hacia ellas. Y hace días también estaba por querer agradecer a doña Gretel, el trabajo que viene haciendo con las actas, que bien que veo que todos minucioso, con puntos y comas todo lo que pone creo que es un trabajo que lleva su rato, verdad, Porque todo es literal a como nosotros hablamos, inclusive me ha servido para para madurar de cómo hablar, porque ella todo lo pone verdad y quería agradecerle por ese trabajo que ha venido realizando.

OT Omer Badilla Toledo 1:31:36

Muchas gracias doña Susana, doña Marta.

M Marta Eugenia Rojas Rojas 1:31:43

Igualmente para agradecerles, espero también tomar una reflexión, quería entonces, una gerente de Banco Nacional para decir que las mujeres, muchas de las mujeres, habíamos llegado a restos de poder con una ley, la ley que implica que se incluyan las mujeres y bueno, creo que Susana cuando llegamos gracias a esa ley que cuando se prestó las ternas sí, sí tenía que haber mujer dentro de esas ternas y eso fue lo que nos abrió las puertas a llegar a acá al Consejo, pero además de agradecerle las palabras que usted está dando es agradecerles, tan solamente como pasión. Darnos la oportunidad que realmente ejercer el puesto, que no saques de dedo las organizaciones. Y otro puntito que tenía, es que tal vez para poner por ahí se están dando las capacitaciones de idoneidad, que creo que son Alexander y que nos está dando, he visto que las están organizando con las federaciones, pero me preocupan las organizaciones que no están este. inscritas a alguna Unión cantonal o alguna federación que se están quedando fuera de esas capacitaciones, entonces tal vez para que tomen en cuenta y hagan este análisis de cuáles son esas organizaciones para que hagan con ellos capacitación, eso sí.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:33:38

Perfecto doña Marta, lo vamos a anotar, voy a conversar con don Alexander. De hecho, no sé si ya lo realizó, pero sí estaba pendiente de que hiciera un video de esta capacitación y a ver si ya lo logró

hacer, porque el objetivo es no solo que quedara esa capacitación personal, que siempre es importante por las preguntas, sino que quede un respaldo. Yo le pedí a Alexander que lo hiciera, nada más voy a verificar si ya lo ha logrado hacer y en el momento en que tengamos esa seguridad le vamos a comunicar a la gente porque se volvería un módulo de consulta.

OT Omer Badilla Toledo 1:34:14

De acuerdo, muchas gracias a doña Marta y Don Roberto, creo que tiene un par de temitas que conversarnos Don Roberto.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:34:21

Tranquilo, don Omer por lo tarde, van a ser 7 puntos, pero van a ser muy rápidos, que se me asusten. Este primer punto importante ocupamos que nos ratifiquen la presencia el día 21 de marzo. ¿Por qué? ¿Porque tenemos que preparar una serie de cosas internas y también tengo que preparar a mi departamento de prensa porque ese día también incluye una fotografía, ¿verdad? Entonces, en este caso, para que lo tengan presente Kimberly supongo que me va a preguntar algo sobre el 21. Kimberly estás en New York

OT Omer Badilla Toledo 1:34:56

No se escucha.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:35:04

Te escuchamos Kimberly, escríbalo en el chat. Por favor, mientras Kimberly escribe, entonces sí agradeceríamos porfa la tratar porque esa sesión sí ocupamos que estén todos los miembros del Consejo. Es así, es así ocupamos 100% este y también, pues obviamente toda la coordinación interna de Dinadeco para poder este recibirlos como ustedes se merecen como Consejo, tenerle un cafecito y todos los actos que siempre tratamos de hacer, a pesar de lo ajustado de los presupuestos nuestros, pero igual siempre se les atiende como si fueran de la Casa, Kimberly. No sé si ya nos escribió en el chat nos escribió, nos escribió, no nos escucha, nos habrá escrito Gretel, trate de abrir usted el micrófono de Kimberly, el administrador. Creo que puede abrir los micrófonos.

GB Grettel Bonilla 1:36:06

Voy a intentarlo.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:36:08

Váyase a gente y ahí va a aparecer el nombre de Kimberly y tratas de abrirla esa esa línea.

OT Omer Badilla Toledo 1:36:18

Compañeros antes que se me olvide, voy a pedir para ratificar los acuerdos, me ayudan si están a favor, sírvanse levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros.

GB Grettel Bonilla 1:36:35

Ya abrí el micrófono de Kimberly.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:36:37
Kimberly trate de hablar.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:36:38
No, no se escucha.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:36:39

No dice Kimberly que no puede asistir porque está fuera del país, entonces vamos a tener que reprogramar para otra fecha, entonces ahí lo vamos a ir conversando. Está bien, no hay problema a Kimberly. El objetivo es que estemos todos y si no, de ahí buscamos, buscamos el espacio. No se preocupe, este siguiente punto. Ante los movimientos internos que ha tenido Dinadeco y que creo que ya les habíamos comentado, la licenciada Cinthia García, ya quedó ratificada a partir del primero de marzo como la nueva directora del área legal y de registro. Nos va a seguir asistiendo mientras, cómo se llama, mientras la nueva persona la podemos ingresarla por temas de STAP verdad, de ahí vamos a estar con la nueva persona a partir de abril, pero igual Cinthia nos va a acompañar por lo menos un ratito mientras la nueva persona, que es una profesional de altísimo valor, nos acompañar en el Consejo, nos va a acompañar así de manera simultánea y ya después le vamos a dejar el espacio a la nueva compañera, don Enrique de esta nueva opción laboral porque es un ascenso interino, desgraciadamente que tenemos que fuera en firme, pero está supliendo un compañero que solicita un permiso. Pero creo que Cinthia se lo merece y dejó al Consejo, pues de ahí si quieren aplaudirle a Cinthia.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:38:09
Buenísimo, Cinthia. Felicidades.

CG **Cynthia García** 1:38:13

Muchas gracias. Vamos a estar colaborando desde otra área, ya más hacia la dirigencia comunal, porque la asesoría jurídica es como más hacia lo interno de la institución, ahora vamos a estar más hacia afuera, muy contenta, porque yo me formé ahí, entonces tuve mucho contacto con la Dirigencia Comunal y logré visitar muchas comunidades y todo, cosa que pues dejé de hacer estando en Asesoría jurídica, pero igual desde cualquiera de los dos puestos, pues de allí creo que la dicha es que a mí me encanta lo que hago, entonces nos va a ir bastante bien.

OT **Omer Badilla Toledo** 1:38:44
Compañeros viera que me tengo que retirarme, tengo otra reunión. ¿Ustedes pueden continuarme disculpan?

Al ser las 6:10 pm se retira el señor Omer Badilla Toledo

RA Roberto Alvarado Astúa 1:38:49
para efectos de los puntos varios aquí, usted don Omar, yo creo que usted está enterado de la mayoría, así que no hay problema.

OT Omer Badilla Toledo 1:38:54
Gracias.
Gracias, hasta luego.

Al ser las 6:12 pierde la conexión el señor José Manuel Jiménez

RA Roberto Alvarado Astúa 1:38:58
voy a continuar con los puntos varios. Este don Omar, si está enterado de la mayoría, pues por su función de viceministro y yo le comunico a él este. Les comento que ya tenemos los fondos para el giro de los 295000000 de colones, 295000000 y saldo de colones que están pendientes del fondo por girar, ya se cuentan con los fondos, ya hicimos toda la planificación interna, ya se verifico en las Planillas, ya estamos. Dándole seguimiento igual con todo el apoyo de Don Omer, ¿verdad? Y este cómo se llama, vamos a generar una comunicación en estos días para que no se asusten haciendo la indicación del pago de este adicional del 2024 para que ustedes estén enterados, entonces ese es un cómo se llama uno más, hice el año, pero es muy importante para este Consejo y también vamos a estarles mandando por escrito toda la notificación de cumplimiento de la solicitud doña Susana.

SU SUSANA MONGE UREÑA 1:40:01
No hay ningún problema que si consulta o podemos decir a las asociaciones o es mejor esperar.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:40:08
Porfa, esperemos porque sí tengo a mi gente minuciosa el milímetro detrás de los compañeros del Ministerio de Gobernación y quisiera que ellos me ratifiquen, que la planilla ya pasó, que ya o sea, nosotros sabemos que dónde está, pero en el momento que nos digan la planilla ya pasó, les prometo que en este Consejo les pongo la planilla pasó para que ya puedan, porque yo sé que los están presionando bastante, yo sé y entiendo la desesperación Susana, pero nada más, dame ese último chancecito está bien. Este otro tema en modo general aquí una solicitud de los compañeros que hacen representación de gobiernos locales, que es doña Kimberly y Don José Manuel, para que este director compareciera ante la Unión de gobiernos locales. Esta semana fui invitado y la verdad fue un gusto poder atender a la Unión de gobiernos locales. Kimberly usted que estuvo ahí, espero, pues, que hayan quedado satisfechos. Realmente se hizo un público difícil, porque realmente ahí todos quieren que trabajemos y echemos andar las comunidades igual se les explicó la visión estratégica, se les explicó qué estamos haciendo, se les evacuaron dudas, realmente me siento muy positivo y siento que vamos a tener un valor agregado de parte de la Unión de gobiernos locales en que se nos puedan unir a desarrollar proyectos conjuntos donde haya que ganar para la Comunidad y obviamente, pues para el

gobierno local don Enrique.

Enrique Joseph 1:41:37

EJ Don Roberto, hizo lo que se ocupó acá para los compañeros de la Unión nacional de gobiernos locales, porque yo al menos yo trato de que en mi región.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:41:38

Señor.

EJ **Enrique Joseph** 1:41:50

El funcionario de Dinadeco de Coparticipe de las sesiones de los Consejos Cantorales de coordinación interinstitucional. En la próxima sesión de Talamanca, la Licenciada Yonely va a hacer una presentación de qué es lo que hace Dinadeco. ¿Cuántas asociaciones tenemos? Cuánto es el rubro, el fondo por girar, que ingresa al Cantón distribuido entre todas estas organizaciones, el tema de los proyectos como las acciones de desarrollo pueden presentar proyectos, porque muchas veces lo que dijimos en la reunión hace 15 días, cuando hablamos del tema es. ¿El desconocimiento cómo funciona Dinadeco? ¿Lo que lleva muchos alcaldes este a pedir plata, o sea, ya no pedir plata, sino que pedir que se hagan proyectos, ¿verdad? ¿Lo comento como una porque me parece que es una práctica sana, ¿verdad? Este y más bien el funcionario de Dinadeco en esas reuniones puede perfectamente bien comunicar dentro del seno las cuáles organizaciones están presentando proyectos y qué tipo de proyectos para que las mismas instituciones sean facilitadoras. En caso de proyectos que de infraestructura o alguna cosa así, ahí está el Ministerio de Salud, ahí está fuerza pública, ¿verdad? Para que ayuden a las ocasiones y que no trabajen de esa manera, así como alejada. Claro, yo hablo desde mi experiencia en Talamanca, que no tengo, por qué decirlo, este porque las acciones hablan por sí solas, pero tenemos un alcalde super excelente, que está abierto a todos los sectores y especialmente al sector del movimiento comunal. No, no sé si es igual en todos los cantones o qué, pero hablo de esa experiencia. Ya he tenido un acercamiento con Ana Matarita Macala, la alcaldesa del cantón central.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:44:06

En Limón.

EJ **Enrique Joseph** 1:44:08

Resulta que en Matina, la vicepresidenta municipal es comunalista es la presidenta de la Unión Cantonal de Matina el Presidente del Comité Cantoral de Deportes es el presidente de una Asociación de Desarrollo, entonces en Matina no hay de qué, digamos mucho, hablar entre tal. Ahí vamos y entonces estoy tratando de involucrar a doña Ana Matarrita para que me le dé pelota a las Asociación de Desarrollo y que podamos trabajar de la mano, pero pienso que es un espacio idóneo para que empiecen a conocer más de Dinadeco y que tengamos más presencia institucional a nivel de los proyectos que se están desarrollando en los diferentes cantones por parte de las otras Instituciones del Gobierno. Gracias.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:45:04

Con mucho gusto, Enrique perfecto. Este no sé si alguien tiene que opinar más sobre este tema, si no paso al siguiente este vamos a ver este año para que no se me asuste el Consejo, vamos a tener muchas inauguraciones y muchas entregas de paquetes y de componente socio productivo. Ya nos pasó y sí quisiera hacer la observación, ya nos pasó que en febrero este el Presidente de la República estuvo en la zona sur y nos incluyeron en la gira presidencial, en la inauguración de un de un gimnasio, En la zona de Laurel para que no les asusten, realmente, pues es importante la imagen que el Presidente de la República nos brinda al participar en este tipo de eventos y sinceramente, es muy contentos porque este año de verdad vamos a empezar a ver los frutos del trabajo que ha quedado un poquito estancado en Dinadeco, así que vamos a tener bastantes inauguraciones y bastantes visitas de campo. En función de esto e igualmente eventualmente le voy a invitar a que se unan bueno, en región Brunca como no tenemos miembros, no los invité, pero vamos a tener estas otras inauguraciones en otros lugares donde eventualmente les voy a pedir que nos acompañen por ahí creo que doña Marta estuvo en un evento hace poco también conmigo, allá en la Lengua Salsero, verdad, doña Marta Entonces, por ahí es importantísimo que si pueden sacar al ratito nos acompañen, siempre van a ser bien recibidos. Susana, cuénteme.

SU SUSANA MONGE UREÑA 1:46:46

Sí, no. Nada más para unirme yo estuve viendo la transmisión esta que estaban haciendo, envió el presidente y la realmente se siente uno muy satisfecho. Yo le comentaba, creo que fue a Marta de ver qué se puso un granito de arena en esas aprobaciones y se siente muy bonito que se haya tomado pues Dinadeco para hacer ese tipo de inauguraciones y también hacerlo a nivel del presidente y agradecerle Don Roberto y al mismo tiempo y felicitar.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:47:15

gracias, vamos a tener una para doña Marta, que anda ahí por la zona de Alajuela. La próxima gira de Presidencia va a ser en Alajuela sobre 10 y 11 de abril y uno de los proyectos grandes, y nada de costo es, nada más que casa presidencial me ratifique que lo vamos a inaugurar con el presidente, ojalá, y si no pues lo inauguramos nosotros. Estaríamos comentándole a doña Marta para que ojalá nos pueda acompañar, si es con el presidente, pues enhorabuena un poco más formal. Pero y si es con Dinadeco también, o sea, es, es ir demostrándole al sector que estamos con ellos. Este les paso de tema para y enterarles que estamos tratando de cerrar el círculo que nos ha costado mucho por el corto tiempo parece mentira la gente pensaría que ocho meses es un montón, pero ha sido un corto tiempo porque incluyó diciembre estamos tratando de celulares y círculo de las reuniones con Federaciones, así que el 14 de este mes de hoy en ocho, estábamos con las Federaciones de la parte Central de Puntarenas. Que por ahí Kimberly, que yo sé que es de la zona, no se asuste por ahí vamos a andar, vamos a tener dos reuniones el mismo 14, una en la mañana, una en la tarde con las Federaciones de la zona, Uniones Cantonales y Asociaciones que nos acompañe, muy parecido a los foros don

Enrique que hemos tenido con el equipo del INE, exactamente el mismo foro, sentados en los conversaría, reunirnos, ver cómo podemos ir sacando el sector adelante igualmente hacia final de mes 28 y 29 estaremos de nuevo en la zona Sur, uniéndonos al equipo de las este Federaciones del Sur y previamente el 28 estaremos en Parrita para reunirnos con la gente de Quepos y Parrita para ya cerrar ese ciclo empezariamos, ojalá nos dé chance de hacer un segundo ciclo, porque sí es importante que el sector sepa que estamos con ellos y que el director pues los está apoyando finalmente para que no se asuste, pero sí quiero enterar al Consejo para que estén al tanto. Esta semana hemos tenido varios ataques cibernéticos gracias a Dios, pues Dinadeco ha invertido bien en las herramientas. Tenemos un equipo altamente capacitado, lo cual ha evitado que por lo menos el golpe cibernético hacia la institución. Siempre hay detalles y tuvimos, desgraciadamente, la clonación de una cuenta de un compañero mal clonada, por cierto, pero están lanzando unos anuncios súper simpáticos, incluso hasta poniendo que Dinadeco tiene 12000 billones. ¿Una cosa así de colones o 1234 billones? No me acuerdo. El monto exacto anda por ahí. Billones de colones para repartir en el sector comunal cosa que, pues es exagerada porque creo que el presupuesto general de la República entonces, si quisiera enterarlos por aquello de que tengan conversación con los compañeros, nosotros estamos lanzándolos comunicados en nuestras redes sociales, vamos a mandar correos a la mayoría de asociaciones que tengamos debidamente registradas y que los correos estén bien para contarle a los compañeros lo que está sucediendo porque sí. Es importante que no se dejen estafar desgraciadamente sí cayó un compañero, una compañera comunalista y parece que sí fue un golpe bastante duro, casi de 2000000, de colones en la cuenta, entonces sí es importante por ahí también que comenten y les cuenten a los colegas que Dinadeco este tiene sus redes oficiales, tiene sus medios oficiales y que nunca le vamos a pedir que se registren algo y mucho menos que brinden ni cuenta de bancos ni claves. ¿Eso es importantísimo, ¿verdad? Porque sobre ese monto se van y les dicen, por ejemplo, en unos les asustan, que, si no llena el formulario, ya Dinadeco los va a sacar, va a eliminar imagínense el grado de tontera, Cinthia, porfa.

CG

Cynthia García 1:51:22

Si señor nada más. Para ratificar eso que usted está diciendo y añadir un poquito en que por eso la posición nuestra siempre ha sido y seguirá siendo no dar datos personales de las organizaciones, porque justamente están utilizando los correos de las organizaciones que no sabemos cómo llegó a ellos, pero desde nuestra posición siempre ha sido cuando se nos solicitan datos personales, que es el correo de la organización como no está registrada en una base de datos pública, nosotros no lo aportamos o no lo facilitamos. Pero parte de esto, precisamente es el resguardo que estamos haciendo de los datos personales de las organizaciones, y pues de ahí son tan astutos que de alguna manera obtuvieron datos de organizaciones a las que les hicieron llegar estos correos con link para que se puedan meter para el formulario está ofreciendo certificados de firma digital y demás por el tema de Sicop, porque une una cosa con la otra, ¿verdad? ¿Entonces advertir a la dirigencia comunal para que no vayan a caer en estos en estas trampas?

RA

Roberto Alvarado Astúa 1:52:19

Importante aclarar acá por si el sector comunal les hace la consulta este sí estamos muy seguro de que no fue un hackeado de inadecuado porque como bien lo menciona cinta, son herramientas que están separadas. Entonces, bajo ese esquema, si queremos este decirles y ya con esto cerrariamos,

pues la sesión, ¿verdad? No sé si queda algo pendiente don Enrique, pues como usted es el vicepresidente ocuparía que me cierre la sesión oficialmente, ya viendo ser ratificado.

Enrique Joseph 1:52:48

EJ O no de mi parte no, nada queda pendiente.

Roberto Alvarado Astúa 1:52:54

RA Muchísimas gracias a todos. Feliz noche y don Enrique, pues ya sabe, Dinadeco es su casa, espero me lo estén atendiendo muy bien por allí. Buenas noches.

ACUERDO No. 31

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las seis y treinta horas de la noche.

Omer Badilla Toledo
Presidente

Roberto Alvarado Astúa.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.